



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

30 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5339



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

**MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL 2026**

X
W

BT





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Talina Ferrer Cadenas, Secretaria de Administración y Finanzas, con fundamento en los Artículos 75 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 60, 61 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 4, capítulo segundo y tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 75, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual deberá ser proporcional a sus responsabilidades y será determinada anual y equitativamente, conforme a los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los respectivos presupuestos de egresos.

Segundo. Que en términos del artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, emitir el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades; por lo que, en ejercicio de dicha atribución, se expide el "Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal 2026", el cual contiene el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos correspondiente, el cual rige a las dependencias, órganos y entidades cuyas nóminas son procesadas en la Oficialía Mayor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se emite el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal 2026, conforme a lo siguiente:

OBJETO

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal.

GLOSARIO

Artículo 2. Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 2 de su Reglamento, serán aplicables para el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal 2026. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. Categoría:** Clasificación que se otorga a los servidores públicos que ocupan plazas autorizadas en las dependencias, órganos y entidades, que por su rama de especialidad técnica o profesional requieren un esquema de remuneraciones particular y que se crean conforme a las disposiciones aplicables.

W
X
EP



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- II. CGRH:** La Coordinación General de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- III. Dependencia:** Las Secretarías y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- IV. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos y aquellas que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- V. Estructura Orgánica:** Es el conjunto ordenado de unidades administrativas, sus niveles jerárquicos y funciones definidas para el cumplimiento de las atribuciones legales de las dependencias, órganos y entidades.
- VI. Interinato:** Es la modalidad de trabajo mediante la cual una persona es contratada para cubrir una vacante temporal, originada de una licencia sin goce de sueldo, por tiempo determinado que no exceda de seis meses.
- VII. ISSET:** El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- VIII. Ley de Remuneraciones:** La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- IX. LSSET:** La Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- X. Manual:** El Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal 2026.
- XI. Nivel:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de Sueldos.
- XII. Nombramiento:** Es el documento de registro de alta que formaliza la relación de trabajo entre una dependencia, órgano y entidad, y un servidor público, por el que se obligan al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, bajo el marco jurídico que al respecto lo regule.
- XIII. Oficialía Mayor:** Unidad administrativa de alto nivel, encargada de coordinar y administrar los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de servicios generales, necesarios para el funcionamiento de manera eficiente.
- XIV. Órganos:** Los órganos desconcentrados creados por Ley, Acuerdo o Decreto, adscritos a alguna dependencia.
- XV. Pago Extemporáneo:** Es el pago de remuneraciones realizado a los servidores o ex servidores públicos, que por alguna razón extraordinaria no hayan sido efectuados conforme a lo establecido en el Calendario de Recepción de Documentos y Emisión de Nómina, y/o aquellos que se otorgan por circunstancias especiales o específicas, en todos los casos, estos son sujetos a las disposiciones que para el caso emita la CGRH.
- XVI. Percepciones:** Todos los ingresos que un servidor público recibe por su labor, constituyendo el total bruto antes de deducciones.
- XVII. Remuneración:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, y compensaciones que se entregan a los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.
- XVIII. Secretaría:** La Secretaría de Administración y Finanzas.
- XIX. Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Estatal.
- XX. Servidor Público de Base:** Toda persona que desempeña un empleo de carácter permanente dentro de la Administración Pública Estatal o Municipal.
- XXI. Servidor Público de Confianza:** Toda persona que desempeña funciones específicas que requieran una relación directa y de confianza con los titulares de las dependencias, órganos y entidades.
- XXII. Servidor Público Corporativo:** Los servidores públicos de confianza que realizan funciones específicas de seguridad y protección ciudadana.
- XXIII. Servidor Público de Protección Civil:** Los servidores públicos de confianza que realizan funciones específicas de protección civil.
- XXIV. Servidor Público Sector Educativo:** Los servidores públicos del sector educativo.

W
X
Bf



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- XXV. Servidor Público del Sector Salud:** Los servidores públicos del sector salud.
- XXVI. Servidor Público por Obra Determinada y Tiempo Determinado:** Toda persona que realiza funciones ligadas a una obra o proyecto, que por su naturaleza no es permanente.
- XXVII. Sueldo Convencional 1:** Para los servidores públicos Homologado Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes será la suma de Sueldo Base + Material Didáctico + Prima de Antigüedad.
- XXVIII. Sueldo Convencional 2:** Para los servidores públicos Homologado Plaza será la suma de Sueldo Base + Prima de Antigüedad.
- XXIX. Sueldo Tabular:** El conjunto de percepciones ordinarias fijas que integran el importe bruto de cada categoría según el Tabulador de Sueldos.
- XXX. Suplencia:** Es la modalidad de trabajo mediante la cual una persona es contratada para cubrir la ausencia del servidor público en una determinada plaza o función, por licencias médicas o por vacaciones, o en su caso por necesidades del servicio o emergencia sanitaria.
- XXXI. Tabulador de Sueldos:** El Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para el ejercicio 2026.
- XXXII. Titulares:** Se refiere a los servidores públicos que ocupan, por nombramiento oficial, los cargos de mayor responsabilidad en las dependencias, órganos y entidades del Gobierno del Estado. Son responsables de la conducción, administración y representación institucional, y tienen facultades de decisión conforme a la normatividad aplicable.

CATÁLOGO DE PERCEPCIONES DEFINICIONES Y REGLAS DE APLICACIÓN

Adicional de Compensación por Desempeño: Pago de 60 días o parte proporcional que se otorga en diciembre según lo percibido, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Adicional de Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública: Pago de 60 días o parte proporcional que se otorga en diciembre, según lo percibido, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Aguinaldo: Es la percepción anual otorgada de forma proporcional al tiempo laborado durante el año.

El pago se realizará dentro de los días señalados en las Condiciones Generales de Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

Las fórmulas para su cálculo son las siguientes:

Sueldo Tabular / 30 * número de días de aguinaldo según le corresponda.

Para el sector educativo:

a) Para el servidor público de Apoyo y Asistencia a la Educación:

(Sueldo base + compensación + canasta alimenticia) / 30 * número de días de aguinaldo.

b) Si la categoría del servidor público es:

- ICOB003 Instructor Comunitario "B".
- ICOP001 Instructor Comunitario "P".
- ICOS002 Instructor Comunitario "S".

(Sueldo base + material didáctico) / 30 * días de aguinaldo.

c) Para el servidor público Homologado por plaza:

(Sueldo base + prima de antigüedad) / 30 * días de aguinaldo.

W

A
DF



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

d) Para el servidor público Homologado de Escuelas Normales y Hora Semana Mes:
(Sueldo base + prima de antigüedad + estímulo por productividad) / 30 * días de aguinaldo.

e) Para el personal Docente:
(Sueldo base + compensación + material didáctico + servicio cocurricular + asignación docente + canasta alimenticia) / 30 * días de aguinaldo.

Los servidores públicos que causaron baja y cuyo trámite fue gestionado posterior al cierre de la segunda quincena de diciembre, de acuerdo con el Calendario de Recepción de Documentos y Emisión de Nómina, las dependencias, órganos y entidades deberán efectuar el trámite administrativo ante las áreas correspondientes.

Para los servidores públicos que disfrutaron de licencias, se consideran los criterios siguientes:

- Licencia con goce de sueldo; corresponde el total de los días otorgados.
- Licencia sin goce de sueldo; corresponde la parte proporcional del tiempo efectivo laborado, previa solicitud de las dependencias, órganos y entidades a la CGRH.

Ajuste Complementario: Es la percepción otorgada a los servidores públicos que corresponda, de acuerdo con las actividades que realizan y al grado de responsabilidad.

Sujeto a la disponibilidad presupuestal de las dependencias, órganos y entidades.

Ajuste de Calendario: Esta percepción se integra por el otorgamiento del pago de los días 31 de cada mes del ejercicio fiscal que se trate que haya laborado el servidor público, se efectuará en la primera quincena de febrero del año subsecuente, con la categoría vigente a la fecha de pago.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:
Sueldo Tabular / 30 * número de días según corresponda.

Para los servidores públicos Docente, Apoyo y Asistencia a la Educación y Confianza del Sector Educativo, el pago se efectuará en agosto.

Para el nivel 7 Homologado en diciembre, conforme a la relación que envíe oficialmente la dependencia.

Las fórmulas para su cálculo son las siguientes:

a) Docente, Apoyo y Asistencia a la Educación y Confianza del Sector Educativo:
Sueldo base / 30 * días de ajuste calendario según corresponda.

b) Homologado Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes:
Sueldo convencional 1 / 30 * días de ajuste calendario según corresponda.

c) Homologado plaza:
Sueldo convencional 2 / 30 * días de ajuste calendario según corresponda.

Ajuste Medida Bienestar: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos del sector educativo que corresponda, con el objetivo de mejorar su situación económica y reconocer su labor.

[Handwritten signatures and initials]



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

No formará parte del cálculo para ninguna prestación ni para la deducción de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social.

Aparatos Ortopédicos: Es la percepción que se otorga de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Para Homologado Plaza, haciéndose extensiva al cónyuge e hijos que dependan económicamente de él y se paga solo una vez al año;
- b) Para Homologado Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes, que por circunstancia de enfermedad temporal o permanente requieran adquirir cualquier tipo de aparatos ortopédicos conforme al dictamen médico emitido por la autoridad competente; la prestación se hace extensiva a los padres, cónyuges e hijos que dependen económicamente de él y por las veces que sea necesario; y
- c) Para el de Apoyo y Asistencia a la Educación, otorgándosele únicamente a él y una vez al año. El término de un año se computará a partir de la fecha en que se efectuó el último pago de esta percepción.

El importe le será reintegrado previa presentación de la factura correspondiente.

Por lo que respecta a las prótesis, éstas se pagarán siempre y cuando no sea dental o relacionada con el aspecto estético.

Los servidores públicos que tengan dos plazas o más, deberán tramitar el pago en el centro de trabajo donde se ubique la plaza de mayor valor, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados, así como la documentación soporte.

Apoyo a la Integración Educativa: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda, como un apoyo adicional por la labor en el proceso de incluir a estudiantes con necesidades educativas especiales en el aula regular, se efectúa en la segunda quincena de noviembre, siempre y cuando hayan laborado ininterrumpidamente por más de 6 meses.

Apoyo a la Superación Académica: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda, por haberse superado académicamente en alguna licenciatura, maestría o doctorado, se otorga en septiembre y diciembre.

Asignación de Apoyo a la Docencia / Asignación Docente: Es la percepción destinada para incentivar la estabilidad laboral, una mejor calidad en el servicio y promover el mejoramiento profesional.

Ayuda de Adquisición de Libros: Es la percepción que se otorga a cada uno de los servidores públicos que corresponda con más de 6 meses ininterrumpidos de labores, como ayuda económica para la adquisición de libros con motivo de la celebración del día del maestro, se efectúa en la primera quincena de mayo.

Ayuda Docente: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos de Apoyo y Asistencia a la Educación del Sector Educativo.

Ayuda por Servicio/Ayuda para Servicio: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda, con el objetivo de mejorar su desarrollo profesional y calidad de vida.

Bajo Desarrollo: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos del sector salud que laboren en comunidades rurales de difícil acceso.

W
X
/





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

La Secretaría de Salud enviará a la CGRH la lista de servidores públicos beneficiados y los importes asignados. Si alguno cambia de adscripción y esto genera la suspensión del pago, deberá notificarse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Becas Escolares: Es la percepción otorgada a la excelencia académica alcanzada por los servidores públicos de base o por uno de sus hijos, pagadero en octubre o noviembre, de conformidad con los supuestos y requisitos que establece el programa correspondiente.

El monto de cada beca se establece conforme al presupuesto autorizado.

No aplica a las plazas adscritas a la Secretaría de Educación.

Bono de Actuación: Es la percepción otorgada a los servidores públicos que corresponda como reconocimiento al desempeño por sus funciones.

Bono de Alimentación: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda, como apoyo para sus gastos de alimentación.

Bono de Ayuda Escolar: Es la percepción que se otorga a cada uno de los servidores públicos que corresponda como ayuda para la educación de sus hijos, se paga en la segunda quincena de agosto, la Secretaría de Educación enviará de manera oficial a la CGRH la relación de los beneficiados.

Bono de Despensa: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda, como apoyo para sus gastos de despensa.

Bono de Fin de Período Constitucional: Es la percepción que se otorga a cada uno de los servidores públicos con motivo del término del Mandato Constitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por un importe bruto de \$1,600.00.

Bono de Inicio Escolar: Es la percepción que se otorga a cada uno de los servidores públicos Homologado, de Apoyo y Asistencia a la Educación, Docente y de Confianza adscrito al Sector Educativo por el inicio de un nuevo ciclo escolar, en la primera quincena de agosto.

Bono de Puntualidad: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda como un estímulo por cumplir de manera constante y oportuna con su horario laboral.

Bono del Día de la Madre: Es la percepción que se otorga a las madres servidoras públicas, con motivo de la celebración del Día de la Madre, por un importe bruto de \$2,150.00, pagadero en mayo, previa comprobación de maternidad mediante acta de nacimiento original de alguno de sus hijos. Este pago se otorgará a cada una, sin considerar el número de hijos que tengan.

No aplica a las plazas adscritas a la Secretaría de Educación.

Bono del Día de Reyes: Es la percepción que se otorga al servidor público de base, como apoyo por la celebración del Día de Reyes, por un importe neto de \$900.00 a cada uno, mediante tarjeta electrónica y/o fajilla, sin considerar el número de hijos que tengan.

No aplica a las plazas adscritas a la Secretaría de Educación.

Bono del Día del Maestro: Es la percepción que se otorga a cada uno de los maestros con motivo de la celebración tradicional del 15 de mayo, se efectúa en la primera quincena del mismo mes, siempre y cuando tengan más de 6 meses ininterrumpidos de labores.

W
X
Bf



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Bono del Día del Padre: Es la percepción que se otorga a los padres servidores públicos, con motivo de la celebración del Día del Padre, por un importe bruto de \$1,800.00, pagadero en junio, previa comprobación de paternidad mediante acta de nacimiento original de alguno de sus hijos. Este pago se otorgará a cada uno, sin considerar el número de hijos que tengan.

No aplica a las plazas adscritas a la Secretaría de Educación.

Bono del Día del Servidor Público: Es la percepción al reconocimiento de la labor de cada uno de los servidores públicos en la Administración Pública Estatal, se otorga a quienes desempeñen funciones operativas, que hayan causado alta antes del 02 de enero del ejercicio fiscal correspondiente y que, al momento del pago cumplan el sexto mes de labores en cualquiera de las dependencias, órganos y entidades, de acuerdo con la categoría que ostenten.

Bono del Empleado Administrativo: Es la percepción que se otorga a cada uno de los servidores públicos que corresponda, por el desempeño de sus actividades en el área administrativa, en la primera quincena de julio, siempre y cuando tengan más de 6 meses ininterrumpidos de labores.

Bono Navideño: Es la percepción que se otorga a cada uno de los servidores públicos que le corresponda, en la época navideña siempre y cuando hayan laborado ininterrumpidamente por más de 6 meses, pagándose dentro de los primeros 20 días de diciembre.

Para las plazas adscritas a la Secretaría de Educación, esta enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos beneficiados.

Canasta Alimenticia: Es la percepción destinada a apoyar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos de los servidores públicos.

Canasta Navideña: Es la percepción que se otorga a cada uno de los servidores públicos de Apoyo y Asistencia a la Educación y al de confianza del Sector Educativo, con motivo de celebración de las festividades decembrinas, siempre y cuando tengan más de 6 meses ininterrumpidos de labores, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados.

Canastilla Maternal: Es la percepción que se otorga a la servidora pública del nivel 7 Homologado como un apoyo adicional por el nacimiento de su hijo, siempre y cuando tenga más de 6 meses ininterrumpidos de labores.

El importe es de \$2,421.30 el cual se pagará en diciembre, si presenta licencia por gravidez y acta de nacimiento del recién nacido; en caso de parto múltiple, se pagará el importe establecido por cada hijo, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de las beneficiadas.

Carrera Magisterial: Sistema de estímulos económicos otorgado a los servidores públicos docentes de Educación Básica (preescolar, primaria, secundaria y grupos afines), derivado del Programa Nacional de Carrera Magisterial, que tiene por objeto reconocer su desempeño profesional y contribuir al mejoramiento de la calidad educativa. Su otorgamiento se realizaba de manera voluntaria e individual, conforme a los requisitos y evaluaciones establecidos en los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, en los niveles "A", "B", "BC", "C", "D" y "E".

Esta percepción únicamente se mantiene para los servidores públicos que la tenían reconocida con anterioridad a la reforma educativa, conservándose hasta su jubilación o pensión.

X
W
/



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Compensación: Es la percepción complementaria al sueldo base que se otorga a los servidores públicos que corresponda.

Compensación Anual a maestros frente al grupo: Es la percepción que se otorga a los docentes que en ciclo escolar inmediato anterior hayan desempeñado labores en telesecundaria, se paga en la primera quincena de agosto del año que corresponda, por un importe bruto de \$1,721.58 para los servidores públicos con clave de categoría E-08-01, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos beneficiados.

Compensación de Ajuste Complementario: Pago de 60 días o parte proporcional, que se otorga en diciembre. Según lo percibido, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto se emitan.

No aplica a las plazas adscritas a la Secretaría de Educación.

Compensación de Erogaciones Adicionales: Pago de 60 días o parte proporcional que se otorga en diciembre según lo percibido, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Compensación Director Doble Turno: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos docentes del Sector Educativo, que realicen funciones de director doble turno, por un monto bruto de \$6,371.80, siempre y cuando hayan laborado un mínimo de 6 meses al servicio de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos beneficiados.

Compensación Garantizada: Es la percepción complementaria para fortalecer al sueldo base que se otorga a los servidores públicos que corresponda.

Compensación Maestro Titulado: Es la percepción por un importe fijo de \$14.95 quincenal, que se otorga a cada uno de los servidores públicos Docente y Homologado del Sector Educativo, que comprueben haber recibido su título, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos beneficiados.

Compensación Nacional Única: Es la percepción que se otorga a cada uno de los servidores públicos con alguna categoría Docente, de confianza Sector Educativo y de Apoyo y Asistencia a la Educación, en beneficio de su crecimiento profesional y una mejor capacidad laboral.

El pago se efectuará en 2 exhibiciones, en la segunda quincena de enero y en la segunda quincena de agosto y se cubrirá independientemente del importe que se erogue por concepto de Impuesto Sobre la Renta, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados.

Compensación por Desempeño: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos como reconocimiento por el cumplimiento sobresaliente de sus funciones.

Sujeto a la disponibilidad presupuestal de las dependencias, órganos y entidades.

Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda por actividades de seguridad pública, que impliquen riesgo, urgencia y confidencialidad extrema.

Compensación por Supervisión: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos docentes del Sector Educativo que realizan funciones de supervisión, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados.

W
X
B



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Despensa: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda, como apoyo para la adquisición de productos básicos de consumo, con el fin de contribuir a su bienestar, el pago será a través de monederos electrónicos y/o fajillas.

Para el caso del sector educativo, este pago solo se considera a los servidores públicos en una sola determinante. Si tiene plaza y horas, solo se le incluye en la plaza. En caso de no contar con plaza y tenga 2 o más determinantes en horas, el pago se reflejará únicamente en una de ellas. Cabe mencionar que esta prestación no se considera como parte del Sueldo Tabular.

Despensa Navideña: Es la percepción que se otorga en época navideña a cada uno de los servidores públicos que le corresponda, mediante tarjeta electrónica y/o fajilla, pagándose dentro de los primeros 20 días de diciembre.

No aplica a las plazas adscritas a la Secretaría de Educación.

Día del Agente de Tránsito: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos corporativos que le corresponda, por el reconocimiento a su labor en materia de vialidad, durante la primera quincena de diciembre.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$(\text{Sueldo Tabular} - \text{Impuesto Sobre la Renta} - \text{Cuota ISSET}) / 30 * 5 \text{ Días.}$

Día del Bombero: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos de protección civil, durante la segunda quincena de agosto.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$(\text{Sueldo Tabular} - \text{Impuesto Sobre la Renta} - \text{Cuota ISSET}) / 30 * 5 \text{ Días.}$

Día del Policía y del Custodio: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos corporativos que le corresponda, por el reconocimiento a su labor en materia de seguridad y protección ciudadana, durante la primera quincena de enero.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$(\text{Sueldo Tabular} - \text{Impuesto Sobre la Renta} - \text{Cuota ISSET}) / 30 * 5 \text{ Días.}$

Días de Descanso Obligatorio: Es la percepción que consiste en compensar los días de descanso obligatorio establecidos en el calendario oficial y que coincidan en sábado, domingo o vacaciones, se otorga en diciembre a los servidores públicos del sector educativo siempre y cuando tengan más de 6 meses ininterrumpidos de labores, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados.

Días Económicos No Disfrutados: Son los días de permiso con goce de sueldo que se otorgan a los servidores públicos de base, por asuntos personales, pero que no fueron utilizados dentro del periodo establecido.

En caso de que tuviera más de una plaza se pagará en la que menos días haya disfrutado. Se otorgará en la segunda quincena de febrero del año subsecuente.

Para el cálculo se computarán los 13 días o la proporción que corresponda, debiendo tener un mínimo de 6 meses un día de servicio efectivo en el año calendario.

[Handwritten signature and initials]



La fórmula para su cálculo es la siguiente:
 Sueldo Tabular / 30 * número de días según corresponda

Para los servidores públicos Homologado Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes, le corresponderán 9 días de sueldo convencional 1 y al Homologado Plaza, 12 días de sueldo convencional 2, se paga en diciembre, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados.

Erogaciones Adicionales: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos de acuerdo con las funciones y actividades específicas que desempeñan.

Sujeto a la disponibilidad presupuestal de las dependencias, órganos y entidades.

Estímulo de Fin de Año: Es la percepción que se otorga a cada uno de los servidores públicos con nivel 7 Homologado como agradecimiento a su labor prestada durante todo el año, por un importe bruto de \$638.00, pagándose en diciembre, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados.

Estímulo de Productividad: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda, por la eficiencia en el desempeño de sus labores.

Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos como incentivo por los años de servicio laborados ininterrumpidamente.

AÑOS LABORADOS	MONTO A PAGAR
15 AÑOS	5,135.00
20 AÑOS	5,785.00
25 AÑOS	6,890.00
30 AÑOS	8,970.00
35 AÑOS	10,010.00
40 AÑOS	13,910.00
45 AÑOS	20,410.00
50 AÑOS	24,310.00
55 AÑOS	24,310.00
60 AÑOS	24,310.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

Las licencias sin goce de sueldo no serán computadas para efectos de antigüedad. Preferentemente será pagado el día 09 de junio de cada año.

Estímulo Especial / Estímulo por Supervisión: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda que realizan funciones de supervisión.

Estímulo por Años de Antigüedad: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda, por el tiempo efectivo de servicios prestados.

Estímulo por puntualidad y asistencia: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda, por no haber incurrido en faltas ni retardos injustificados durante el año, consiste en el pago de 15 días de sueldo convencional 1, Homologado de Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes y para el Homologado Plaza, de 15 días de sueldo convencional 2, pagándose por plaza en diciembre, la

[Handwritten signature and initials]





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos beneficiados

Gasto de Actualización: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos del área médica y paramédica, de acuerdo con su categoría, con el fin de que mantengan vigentes sus conocimientos.

Impresión de Tesis: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos del sector educativo que corresponda, para ayuda de titulación a nivel de licenciatura o para la obtención de grados de Maestría o Doctorado, a fin de coadyuvar al desarrollo profesional.

Los servidores públicos que tengan más de una plaza y que presten sus servicios en diferentes centros de trabajo deberán solicitarla en la plaza de mayor valor.

Licencias con goce de sueldo: El Ejecutivo a través de los Entes Públicos competentes y de acuerdo con las necesidades del servicio, concederá a los servidores públicos de Base, licencias con goce de sueldo, por los casos y términos siguientes:

- a) Participar en programas de capacitación, realización de estudios e investigación y en actividades en beneficio de los Entes Públicos;
- b) Asistir a eventos nacionales o estatales que el Sindicato requiera, considerando las necesidades del servicio;
- c) Sustentar examen profesional de educación superior, carrera técnica o posgrado que requiera tal requisito, previa acreditación. En estos casos la licencia será hasta por 10 días hábiles;
- d) Atender asuntos personales, hasta por doce días al año, en los casos siguientes:
 1. La muerte del padre o de la madre;
 2. La muerte del hijo(s);
 3. Matrimonio por única vez;
 4. Viudez; o
 5. Cualquier otro que a juicio del superior jerárquico merezca concederla, con intervención del Sindicato.
- e) Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborales a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de un infante;
- f) Iniciar los trámites para obtener su pensión por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez o pensión por cesantía en edad avanzada, de acuerdo con la LSSET. En este caso, se le concederá licencia con goce de sueldo por noventa días naturales, para que pueda atender debidamente los trámites respectivos; y
- g) Cumplir las licencias que emita el ISSET.

Adicionalmente, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, concederá licencias con goce de sueldo a los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato y las que acuerde el Secretario General del Sindicato con la propia Secretaría, para el desempeño de comisiones sindicales, sujetas a la duración de las mismas.

En las licencias con goce de sueldo que se otorguen, se respetarán las remuneraciones íntegras a las que tenga derecho el trabajador, salvo en las expedidas por el ISSET que se sujetarán a lo establecido en la LSSET y en el Reglamento de la LSSET.

W
+
3/4



El Ejecutivo, a través de los Entes Públicos, aplicará las licencias para el servidor público de confianza, corporativo, confianza del sector salud, del sector educativo, por obra y tiempo determinado, emitidas por el ISSET.

Material Didáctico: Es la percepción que se otorga para la adquisición de material escolar, que sirva de apoyo en el desarrollo en las funciones pedagógicas.

Medida económica: Es la percepción anual que se otorga a los servidores públicos del sector educativo que corresponda, con el objeto de contribuir a la economía de las maestras y los maestros, como reconocimiento extraordinario a la labor docente, se otorga en la segunda quincena de agosto y consistente en un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) netos.

Otros ingresos por salarios: Es el pago anual que se otorga al personal Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Homologado del Sector Educativo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los acuerdos de negociación salarial a nivel federal inherente a las prestaciones de fin de año.

El importe de este concepto estará en función de lo previsto en los acuerdos que para su efecto se emitan.

Otras Prestaciones: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda, por su labor en los sistemas de protección social.

Pago de Lentes: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda, como apoyo para la adquisición de lentes de buena calidad y de acuerdo con sus necesidades oftalmológicas.

Para el Homologado de Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes le corresponderá el pago cuantas veces sea necesario, previa justificación médica emitida por la autoridad competente y para el Homologado Plaza le corresponde dos veces en el año, al de Apoyo y Asistencia a la Educación una vez al año y a los que tengan dos plazas o más, deberán tramitarlo en el centro de trabajo donde se ubique la plaza de mayor valor. Esta se hará extensiva a los hijos, cónyuge y padres que dependan económicamente de él, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados, así como la documentación soporte.

Pago por Años de Servicio: Es la percepción que se otorga por los años en servicio dentro de la Secretaría de Educación a los servidores públicos Docente, Docente Hora Semana Mes, Homologado de Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes que cumplan 30 o 40 años de servicio, y para los de confianza del Sector Educativo, Apoyo y Asistencia a la Educación y Homologado Plaza, que cumplan 10,15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 o 50 años de servicio, la Secretaría de Educación realizará el proceso de revisión y otorgamiento, el cual enviará a la CGRH para su validación presupuestal.

Post Mortem: Es la prestación que se otorga a los beneficiarios de los servidores públicos de base fallecidos, designados a través del formato autorizado por la Secretaría, y consiste en el pago de ocho quincenas del Sueldo Tabular de la categoría que hubiese ocupado.

Es responsabilidad de las dependencias, órganos y entidades solicitar el cálculo y realizar el trámite para el pago correspondiente.

No aplica a las plazas adscritas a la Secretaría de Educación.

Previsión Social: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos del sector salud que corresponda, para contribuir a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.

W
X
B



Prima de Antigüedad: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos del sector educativo, por el tiempo efectivo de servicios prestados.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:
 Sueldo base * porcentaje de años laborados.

Para los servidores públicos Homologado Escuelas Normales, Homologado Plaza y Homologado Hora Semana Mes, se otorgará a razón del 10% del sueldo base pagadero en el quinto año de servicio, la cual irá incrementando en un 2% por año hasta el vigésimo año. A partir del vigésimo primer año el incremento será de un 2.5% por año, hasta la jubilación de los servidores públicos Homologado Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes. En el caso de los Homologado Plaza será hasta el año trigésimo, conservando este último factor hasta su jubilación.

Para efectos de esta percepción, no se computará como tiempo efectivo de servicios, el tiempo que hayan disfrutado de licencia sin goce de sueldo.

En caso de nombramientos en plazas adicionales, se reconocerá la antigüedad que los servidores públicos tuvieran en sus anteriores plazas.

En todos aquellos casos en el que obtenga una promoción, se respetará la antigüedad que acredite en su plaza antecedente.

En caso de reingreso o cambio por transferencia de los servidores públicos Docente o de Apoyo y Asistencia a la Educación, se reconocerá la antigüedad que tenían, siempre y cuando en todo momento, hayan ostentado categorías o puestos propios del modelo. En caso de transferencia, el pago de la prima de antigüedad se efectuará considerando los efectos que amparen los movimientos.

Prima dominical: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos por laborar el día domingo, correspondiente al importe que resulte de aplicar el 25% sobre el sueldo base diario.

Sujeto a la disponibilidad presupuestal de las dependencias, órganos y entidades.

Prima Vacacional: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos por el disfrute de sus periodos vacacionales, se otorga siempre y cuando haya laborado ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago.

Se efectuará en dos periodos, el primero en la segunda quincena de julio y el segundo en diciembre.

PERÍODO LABORADO	DÍAS
De 6 meses un día a menos de 1 año	6 días divididos en 2 periodos al año
De 1 año a 5 años	12 días divididos en 2 periodos al año
De 5 años un día a 10 años	13 días divididos en 2 periodos al año
De 10 años un día a 20 años	14 días divididos en 2 periodos al año
De 20 años un día a 30 años	15 días divididos en 2 periodos al año
De 30 años un día en adelante	18 días divididos en 2 periodos al año

En los casos de nuevo ingreso en el ejercicio fiscal, la tabla se aplicará de la siguiente manera:

a) Si la fecha de ingreso se efectúa el 01 de enero, se otorgarán 3 días en la segunda quincena de julio y 3 días en diciembre.

Handwritten notes: W, +, ↗, 24





- b) Si la fecha de ingreso se efectúa entre el 02 de enero al 01 de julio se otorgarán 6 días en el período vacacional de diciembre.
- c) Si la fecha de ingreso se efectúa entre el 02 de julio al 31 de diciembre se otorgarán 3 días en el primer período del ejercicio fiscal siguiente a la fecha de su ingreso y en el segundo período se ajustarán los 9 días para cumplir con lo establecido en la tabla antes señalada.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

Sueldo base / 30 * número de días según corresponda.

Para el caso de las categorías del Sector Educativo que a continuación se indican, se pagarán conforme a la tabla siguiente:

DÍAS	NIVEL	CLASIFICACIÓN	PERÍODOS AL AÑO
24	7	Homologado	Dividido en 3 períodos al año (semana santa, vacaciones julio - agosto y vacaciones de diciembre)
12	20 HSM, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25	Docente	Dividido en 2 períodos al año (semana santa y vacaciones de diciembre)
24	20	Hora Semana Mes del proyecto del programa I.DIF.TEC.	Dividido en 2 períodos al año (semana santa y vacaciones de diciembre)
12	2, 3, 4	De Apoyo y Asistencia a la Educación	Dividido en 2 períodos al año (semana santa y vacaciones de diciembre)

Las fórmulas para su cálculo son las siguientes:

- a) Docente, Apoyo y Asistencia a la Educación del Sector Educativo:
 Plaza: (Sueldo base / 30) * número de días según corresponda.
 HSM: (Sueldo base * Número de HSM) / 30 * número de días según corresponda.
- b) Homologado Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes:
 Plaza: (Sueldo base + material didáctico + productividad + prima de antigüedad) / 30 * número de días según corresponda.
 HSM: (Sueldo base + material didáctico + productividad + prima de antigüedad) / 30 * Número de HSM * número de días según corresponda.
- c) Homologado Plaza:
 (Sueldo base + material didáctico + productividad + prima de antigüedad) / 30 * número de días según corresponda.

[Handwritten marks and signatures]

Quedan excluidos los servidores públicos que hayan disfrutado de cualquier tipo de licencias sin goce de sueldo, durante el período que corresponde al pago.

Promoción horizontal por niveles por incentivos: Se otorga a los servidores públicos de educación básica, con funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión, que voluntariamente participaron en la convocatoria para el proceso de selección, cumplió con los requisitos establecidos y alcanzó el puntaje global requerido.

El importe del incentivo se calcula considerando sueldo base que corresponde a la categoría que tiene asignada el participante. El incentivo para el primer nivel es equivalente al 35% de la categoría que ostente. Para los servidores públicos adscritos a una zona de alta pobreza o de marginación alejada de





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

las zonas urbanas, el incentivo para el primer nivel es equivalente al 41% de su categoría, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos beneficiados.

Quinquenio: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos por haber laborado de manera ininterrumpida y consecutiva cinco años en las dependencias, órganos y entidades.

ANTIGÜEDAD	RANGO AL MES	PAGO
5 años	2.0 días	Divididos en 2 quincenas
10 años	2.5 días	Divididos en 2 quincenas
15 años	3.0 días	Divididos en 2 quincenas
20 años	3.5 días	Divididos en 2 quincenas
25 años	4.0 días	Divididos en 2 quincenas
30 años	4.5 días	Divididos en 2 quincenas
35 años	5.0 días	Divididos en 2 quincenas
40 años	5.5 días	Divididos en 2 quincenas
45 años	6.0 días	Divididos en 2 quincenas
50 años	6.5 días	Divididos en 2 quincenas

A partir de los 55 años de servicio, aumentará medio día de sueldo base y en la misma proporción por cada 5 años subsecuentes.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

Sueldo base mensual/30 días * número de días previamente establecidos.

No se tomarán en cuenta los períodos no laborados por cualquiera de las causas siguientes:

- Licencia sin goce de sueldo;
- Suspensión de labores por sanción; e
- Inactivo por más de 6 meses.

Quinquenio Magisterio: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda por haber laborado de manera ininterrumpida y consecutiva cinco años en la dependencia.

Regalo Personal: Es la percepción que se otorga a cada uno de los servidores públicos de Apoyo y Asistencia a la Educación y de confianza del Sector Educativo, por la celebración de las festividades decembrinas siempre y cuando tengan más de 6 meses ininterrumpidos de labores, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados, para que realice el pago correspondiente en diciembre.

Remuneraciones por Horas Extraordinarias: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos con funciones operativas, que realizan actividades adicionales a su jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y demás disposiciones laborales aplicables.

El servidor público podrá laborar horas extraordinarias siempre y cuando cuente con la autorización respectiva y la unidad administrativa a la cual este adscrito tenga suficiencia presupuestal.

Para la asignación y justificación de las horas extraordinarias laboradas, deberán sujetarse a los formatos establecidos por la Secretaría, mismos que quedarán bajo resguardo de las dependencias, órganos y entidades que corresponda.



Renovación de Licencia: Es la percepción que se otorga, por los gastos de expedición de licencia de manejo a cada uno de los servidores públicos de Apoyo y Asistencia a la Educación y Homologado Plaza del Sector Educativo, con categoría de chofer o que desempeñen esa función de manera permanente por más de 6 meses ininterrumpidos, previa justificación motivada y sustentada por escrito, la Secretaría de Educación enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados, así como la documentación soporte.

Retribución por servicios de carácter social: Es la percepción que se otorga a los Médicos Residentes de la Secretaría de Salud que presten servicios de carácter social en periodo de especialización académica.

Riesgo de Bombero: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda, en reconocimiento a las situaciones de peligro y las condiciones de trabajo que enfrentan al realizar sus funciones, por un importe neto de \$1,300.00.

Riesgo de Trabajo: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos de base que desempeñan sus labores en las áreas catalogadas como nocivo-peligrosas, aprobados por la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, calculándose sobre sueldo base el 15% en mediano riesgo y 20% en alto riesgo.

Adicionalmente disfrutaran de 8 y 12 días hábiles según corresponda.

Riesgo de Trabajo/ Alto y Mediano Riesgo: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos de base que desempeñan sus labores en las áreas catalogadas como nocivo-peligrosas de alto y mediano riesgo, aprobados por la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, calculándose sobre sueldo base el 15% en mediano riesgo y 20% en alto riesgo.

Adicionalmente disfrutaran de 8 y 12 días hábiles según corresponda.

Riesgo Policial: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que corresponda, en virtud del cumplimiento de las funciones policiales.

Servicio Cocurricular: Es la percepción que se otorga por actividades adicionales a las del currículo principal, que complementan y enriquecen los conocimientos de los servidores públicos del sector educativo.

Sueldo Base: Es la remuneración fija, que no incluye cualquier otra percepción, se establece en los tabuladores de sueldos.

Sueldo Tabular: El conjunto de percepciones ordinarias fijas, está integrado por los conceptos establecidos según la categoría en el tabulador de sueldos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la dependencia, órgano y entidad, acorde a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento.

Sueldos por Incentivo en Desempeño Destacado: Es la percepción que se otorga al servidor público del sector educativo, por el resultado destacado en la evaluación del desempeño.

Útiles Escolares: Es la percepción que se otorga a cada uno de los servidores públicos como apoyo para solventar el gasto por inicio de clases, por un importe neto de \$3,000.00.

No aplica a las plazas adscritas a la Secretaría de Educación.

Handwritten marks:
 A checkmark (✓) is present to the right of the 'Riesgo Policial' section.
 A large handwritten 'X' is present to the right of the 'Sueldo Base' section.
 A signature or initials 'Bf' are present to the right of the 'Sueldo Tabular' section.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

15 Días Asignación Docente Compensación Apoyo Confianza: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos adscritos al sector educativo como estímulo a su desempeño, apoyo y confianza.

Se paga conforme a lo siguiente:

- a) Para los servidores públicos de nivel 7 Homologado según categoría, 15 días de sueldo base;
- b) Para los servidores públicos de confianza del sector educativo hasta las categorías del nivel 4, se paga 15 días de sueldo base y 15 días de compensación;
- c) Para los servidores públicos Docente, según categoría, 15 días de sueldo base más 15 días de asignación docente; y
- d) Para los servidores públicos de Apoyo y Asistencia a la Educación, se paga según categoría, 15 días de sueldo base más 15 días de compensación.

Esta prestación se paga a todas las plazas. Para las categorías que cuenten con carrera magisterial se les sumará adicionalmente 15 días de sueldo de carrera magisterial más 15 días de asignación de carrera magisterial docente.

ALCANCE

Artículo 3. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las dependencias, órganos y entidades señaladas en el Tabulador de Sueldos.

Aquellas que no se encuentren comprendidas en el Tabulador de Sueldos referido deberán sujetarse a sus propios tabuladores, publicados en el Presupuesto General de Egresos, siendo responsables de cumplir con la normatividad estatal aplicable, así como con la que emitan para el procesamiento de los pagos.

Los pagos realizados fuera de lo previsto en los tabuladores de sueldos correspondientes serán responsabilidad de quien los efectúe, con independencia de las responsabilidades en que incurra la persona servidora pública que no reintegre, dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que reciba pagos en demasía de su remuneración legítima, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Tratándose de reintegros, estos se efectuarán conforme a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Recursos Humanos.

El Poder Ejecutivo incluirá en el proyecto de Presupuesto General de Egresos la totalidad de los recursos necesarios para cubrir las remuneraciones previstas en el presente ordenamiento.

Artículo 4. La Secretaría, a través de la Oficialía Mayor, interpretará y establecerá, de manera conjunta y en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas de excepción que resulten procedentes, así como las disposiciones complementarias que regulen los casos no previstos en el presente ordenamiento.

Las dependencias, órganos y entidades serán responsables de ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual deberá ser proporcional a sus responsabilidades y determinada anual y equitativamente, de conformidad con los tabuladores de sueldos incluidos en el Presupuesto General de Egresos.



Artículo 6. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor a la de su superior jerárquico, salvo que las percepciones excedentes deriven de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley de Remuneraciones.

Artículo 7. El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos clasificados en:

- I. Base;
- II. Confianza; y
- III. Obra determinada y tiempo determinado.

Artículo 8. Las remuneraciones de los servidores públicos se regularán por las disposiciones aplicables, el presente Manual y aquellas específicas que, para tales efectos, emita la Secretaría en el ámbito de su competencia.

Artículo 9. En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar percepciones que impliquen un doble beneficio por el mismo concepto, independientemente de su denominación.

Artículo 10. Las dependencias, órganos y entidades deberán cubrir a los servidores públicos las percepciones previstas en los Tabuladores de Sueldos.

Artículo 11. Con la finalidad de dar cumplimiento al pago oportuno de percepciones a los servidores públicos, las dependencias, órganos y entidades deberán apegarse estrictamente al Calendario de Recepción de Documentos y Emisión de Nómina establecido por la CGRH.

Derivado de los acuerdos establecidos en el Sector Educativo las fechas de pago podrán variar de las establecidas en dicho Calendario previa autorización de la Secretaría.

Artículo 12. Para el pago de las percepciones deberá observarse lo siguiente:

- I.** El pago se realizará de manera quincenal, mensual o anual, según corresponda, conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Recepción de Documentos y Emisión de Nómina;
- II.** En el caso de los servidores públicos con licencia sin goce de sueldo, el pago de las percepciones se efectuará conforme corresponda;
- III.** Tratándose de servidores públicos de nuevo ingreso o reingreso, el primer pago se realizará de forma proporcional a la fecha de alta, debiendo las dependencias, órganos y entidades ajustarse a lo previsto en el Manual de Normas para el Ejercicio, Control, Seguimiento y Evaluación del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- IV.** Únicamente serán consideradas las percepciones extraordinarias autorizadas en los anexos del Tabulador de Sueldos, sujetas al presupuesto aprobado;
- V.** Ningún servidor público con plazas de base, confianza o por obra determinada y tiempo determinado podrá percibir una remuneración inferior al salario mínimo vigente. Para tal efecto, las dependencias, órganos y entidades deberán efectuar los ajustes salariales correspondientes mediante ajuste complementario y erogaciones adicionales, respetando los límites tabulares establecidos para dichos conceptos; y
- VI.** Los pagos extemporáneos de las percepciones previstas en el presente Manual deberán sujetarse a los lineamientos emitidos para tal efecto.



Artículo 13. En el caso de los servidores públicos que causen baja por cualquier motivo antes de concluir el periodo de pago, el titular de la unidad administrativa o su equivalente en las dependencias, órganos y entidades deberá efectuar el trámite de cancelación de dispersión y reintegro ante las áreas correspondientes.

Los pagos efectuados a través de monedero electrónico deberán sujetarse a lo establecido en la circular que para tal efecto emita la CGRH y, en su caso, tramitar la solicitud de pago extemporáneo correspondiente.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 14. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones y compensaciones que se entregan a los servidores públicos por su desempeño en una dependencia, órgano y entidad, con excepción de los apoyos, gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo, gastos de viaje en actividades oficiales, liquidaciones, préstamos o créditos y servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Artículo 15. Las remuneraciones a las que se refiere el artículo anterior se integran en:

A. Percepciones Ordinarias

Sueldos y salarios.

Contempla las prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse al servidor público según corresponda;

B. Percepciones Extraordinarias

Estímulos, reconocimientos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables; en su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Secretaría en el ámbito de su competencia.

Artículo 16. El Tabulador de Sueldos se clasifica con base en las particularidades de las dependencias, órganos y entidades en:

I. Tabulador de Sueldos de los servidores públicos de base aplicable a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Tabulador de Sueldos de los servidores públicos de confianza aplicable a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Tabulador de Sueldos de los servidores públicos de Protección Civil aplicable a puestos Operativos del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Tabulador de Sueldos de los servidores públicos Corporativo aplicable a puestos Administrativos y Operativos del Poder Ejecutivo del Estado;



- V. Tabulador de Sueldos de los servidores públicos del Sector Salud aplicable a puestos Administrativos y Operativos del Poder Ejecutivo del Estado;
- VI. Tabulador de Sueldos de los servidores públicos del Sector Educativo aplicable a puestos de Apoyo y Asistencia a la Educación, Homologado y Docente del Poder Ejecutivo del Estado; y,
- VII. Tabulador de Sueldos de los servidores públicos por Obra Determinada y Tiempo Determinado de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría, dictaminar y en su caso, emitir los Tabuladores de Sueldos aplicables a los servidores públicos de las dependencias y órganos, mismos que registrarán a las entidades que decidan apegarse al mismo con respeto a su personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 18. Los Tabuladores de Sueldos considerarán la totalidad de las percepciones que percibirán los servidores públicos sin rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo con su nivel y categoría, salvo que el incremento en los mismos sea producto de un ajuste salarial en términos de lo que establecen los artículos 8, segundo párrafo de la Ley de Remuneraciones; 30, fracción II, inciso b) y 60, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 19. Los montos incluidos en los Tabuladores de Sueldos por ningún motivo podrán ser modificados por las dependencias, órganos y entidades.

Artículo 20. Cualquier modificación que propongan realizar las dependencias, órganos y entidades, relacionados con los Tabuladores de Sueldos, requerirán de la autorización expresa de la Secretaría, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 21. Las dependencias, órganos y entidades al realizar pagos por conceptos de servicios personales, deberán sujetarse a las estructuras orgánicas autorizadas, minutas de plazas aprobadas y al Tabulador de Sueldos según corresponda.

Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, se deberán realizar mediante saldos compensados y no deberán incrementar el presupuesto de servicios personales.

Artículo 22. Las dependencias, órganos y entidades deberán otorgar las percepciones que corresponda a los servidores públicos, en función del régimen laboral que resulte aplicable.

Artículo 23. Las dependencias, órganos y entidades deberán cubrir las aportaciones por concepto de seguridad social en beneficio de los servidores públicos de base, confianza, protección civil, sector corporativo, sector salud y sector educativo, a fin de que estos obtengan la prestación de seguridad conforme los establece la LSSET.

En el caso de los servidores públicos por obra y tiempo determinado, las dependencias, órganos y entidades deberán cubrir el servicio médico conforme al convenio que en su caso se firme con el ISSET.

PERCEPCIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y CONFIANZA

Artículo 24. Las percepciones ordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos de los servidores públicos de base y confianza, son las siguientes:



I. Sueldo Base.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE BASE		
SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
0	4,313.58	6,214.83
1	5,056.75	5,056.75
2	5,238.23	5,238.23
3	5,429.83	5,429.83
4	5,853.60	10,548.07
5	8,208.46	14,875.17
8	16,275.59	16,275.59
9	9,566.76	14,875.17

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DE CONFIANZA		
SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
1	5,570.41	5,909.80
2	6,039.52	6,039.52
3	7,099.63	7,099.63
4	7,315.98	7,315.98
5	11,175.94	11,175.94
6	14,504.36	14,504.36
7	21,256.84	21,256.84
8	23,634.38	23,634.38
9	35,035.08	35,035.08
11	158,743.04	158,743.04

Los importes de esta tabla representan montos brutos

II. Compensación.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE BASE		
COMPENSACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
8	488.00	488.00
9	314.90	961.47

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DE CONFIANZA		
COMPENSACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
1	166.37	199.37
2	369.92	369.92
3	398.33	398.33
4	440.60	440.60

Los importes de esta tabla representan montos brutos

W
f

Bf





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

III. Canasta Alimenticia.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE BASE

CANASTA ALIMENTICIA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
0	270.96	1,759.33
1	448.28	448.28
2	455.91	455.91
3	463.92	463.92
4	481.75	641.59
5	684.15	1,716.65

Los importes de esta tabla representan montos netos

DE CONFIANZA

CANASTA ALIMENTICIA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
1	406.57	432.23
2	469.56	469.56
3	490.47	490.47
4	504.99	504.99
5	374.32	374.32
6	425.59	425.59
7	538.29	538.29
8	589.52	589.52
9	729.15	729.15
11	3,494.95	3,494.95

Los importes de esta tabla representan montos netos

IV. Bono de Puntualidad.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE BASE

BONO DE PUNTUALIDAD		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
0	284.16	355.15
1	369.39	369.39
2	369.39	369.39
3	369.39	369.39
4	369.39	369.39
5	284.16	506.58
9	284.15	284.16

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DE CONFIANZA

BONO DE PUNTUALIDAD		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
1	546.47	546.47
2	546.47	546.47
3	546.47	546.47

Handwritten notes:
W
Bx
+





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

BONO DE PUNTUALIDAD		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
4	546.47	546.47

Los importes de esta tabla representan montos brutos

V. Despensa.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DE BASE DESPENSA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
0	914.00	4,400.00
1	3,896.00	3,898.00
2	3,992.00	3,992.00
3	4,158.00	4,158.00
4	4,198.00	4,496.00
5	2,690.00	6,986.00
8	2,858.00	2,858.00
9	2,132.00	2,690.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

VI. Gasto de Actualización.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DE BASE GASTO DE ACTUALIZACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
8	752.40	752.40
9	138.60	273.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

VII. Bono de Actuación.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DE CONFIANZA BONO DE ACTUACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
5	689.21	689.21
6	912.47	912.47
7	1,554.04	1,554.04
8	1,555.98	1,555.98
9	3,547.30	3,547.30

Los importes de esta tabla representan montos brutos

VIII. Ajuste Complementario.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

Handwritten notes and signature:
A
A





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DE BASE

AJUSTES COMPLEMENTARIOS		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
0	0.00	2,000.00
1	0.00	2,000.00
2	0.00	2,500.00
3	0.00	2,500.00
4	0.00	2,500.00
5	0.00	2,800.00
9	0.00	2,800.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DE CONFIANZA

AJUSTES COMPLEMENTARIOS		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
1	0.00	2,800.00
2	0.00	2,800.00
3	0.00	3,500.00
4	0.00	3,500.00
5*	0.00	4,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

*Solo se pagará si el servidor público no percibe Compensación por Desempeño.

IX. Prima Dominical.

X. Quinquenio.

XI. Riesgo de Trabajo.

XII. Compensación por Desempeño.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DE CONFIANZA

COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
5	0.00	21,229.25
6	0.00	31,473.14
7	0.00	59,665.75
8	28,893.00	92,768.27
9	30,183.00	90,312.60

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XIII. Erogaciones Adicionales.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

[Handwritten signature and initials]





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DE BASE Y CONFIANZA

EROGACIONES ADICIONALES		
CLASIFICACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Administrativo y Operativo	0.00	70,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XIV. Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública.
Se paga conforme a la tabla siguiente:

DE CONFIANZA		
COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO POR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA		
CLASIFICACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Administrativo y Operativo	0.00	50,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y CONFIANZA

Artículo 25. Las percepciones extraordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos, son las siguientes:

I. Aguinaldo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE AGUINALDO	NIVEL	SERVIDOR PÚBLICO
85	1 al 5, 8 y 9	Base
85	1 al 4	Confianza
45	5 al 9 y 11	Confianza

SUELDO TABULAR DEL SERVIDOR PÚBLICO DE BASE

NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	CANASTA ALIMENTICIA	DESPENSA	BONO DE PUNTUALIDAD	GASTO DE ACTUALIZACIÓN
0	✓		✓	✓	✓	
1	✓		✓	✓	✓	
2	✓		✓	✓	✓	
3	✓		✓	✓	✓	
4	✓		✓	✓	✓	
5	✓		✓	✓	✓	
8	✓	✓		✓		✓
9	✓	✓		✓	✓	✓

Handwritten marks: a large 'X' and a signature.





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SUELDO TABULAR DEL SERVIDOR PÚBLICO DE CONFIANZA

NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	CANASTA ALIMENTICIA	BONO DE PUNTUALIDAD	BONO DE ACTUACIÓN
1	✓	✓	✓	✓	
2	✓	✓	✓	✓	
3	✓	✓	✓	✓	
4	✓	✓	✓	✓	
5	✓		✓		✓
6	✓		✓		✓
7	✓		✓		✓
8	✓		✓		✓
9	✓		✓		✓
11	✓		✓		

II. Prima Vacacional.

III. Ajuste de Calendario.

IV. Bono del Día del Servidor Público

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE BASE

NIVEL	IMPORTE
0	3,200.00
1	3,200.00
2	3,200.00
3	3,200.00
4	3,200.00
5	3,200.00
8	3,200.00
9	3,200.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DE CONFIANZA

NIVEL	IMPORTE
1	3,200.00
2	3,200.00
3	3,200.00
4	3,200.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

V. Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida.

VI. Bono del Día de la Madre.

VII. Bono del Día del Padre.

VIII. Bono Navideño.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

[Handwritten signature and initials]





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DE BASE

NIVEL	IMPORTE
0	1,900.00
1	1,900.00
2	1,900.00
3	1,900.00
4	1,900.00
5	1,900.00
8	1,900.00
9	1,900.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DE CONFIANZA

NIVEL	IMPORTE
1	1,900.00
2	1,900.00
3	1,900.00
4	1,900.00
5	1,900.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

IX. Despensa Navideña.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE BASE

NIVEL	IMPORTE
0	1,400.00
1	1,400.00
2	1,400.00
3	1,400.00
4	1,400.00
5	1,400.00
8	1,400.00
9	1,400.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

DE CONFIANZA

NIVEL	IMPORTE
1	1,400.00
2	1,400.00
3	1,400.00
4	1,400.00
5	1,400.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

Handwritten signature and initials





- X. Útiles Escolares.
- XI. Bono del Día de Reyes.
- XII. Días Económicos No Disfrutados.
- XIII. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.
- XIV. Post Mortem.
- XV. Compensación de Ajuste Complementario.
- XVI. Becas Escolares.
- XVII. Compensación de Erogaciones Adicionales.
- XVIII. Adicional de Compensación por Desempeño.
- XIX. Bono de Fin de Período Constitucional.
- XX. Adicional de Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública.
- XXI. Licencias con goce de sueldo.

PERCEPCIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 26. Las percepciones ordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos a los servidores públicos con categoría de Bombero o Bombero Supervisor, son las siguientes:

I. Sueldo Base.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
10	7,338.48	12,205.28

Los importes de esta tabla representan montos brutos

II. Compensación.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

COMPENSACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
10	0.00	792.59

Los importes de esta tabla representan montos brutos

III. Canasta Alimenticia.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

[Handwritten marks: a checkmark, a signature, and the initials 'Bf']





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CANASTA ALIMENTICIA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
10	374.32	538.29

Los importes de esta tabla representan montos netos

IV. Bono de Actuación

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BONO DE ACTUACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
10	0.00	1,787.15

Los importes de esta tabla representan montos brutos

V. Ajuste Complementario.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

AJUSTE COMPLEMENTARIO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
10	0.00	3,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

VI. Prima Dominical.

VII. Quinquenio.

VIII. Riesgo Bombero.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

RIESGO BOMBERO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
10	1,300.00	1,300.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

IX. Erogaciones Adicionales.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

EROGACIONES ADICIONALES		
CLASIFICACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Administrativo y Operativo	0.00	70,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 27. El pago de los conceptos por percepciones extraordinarias, serán los siguientes:

X
W
5/



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

I. Aguinaldo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE AGUINALDO	NIVEL	CLASIFICACIÓN
85	10	Protección Civil

Las prestaciones que se utilizarán para el cálculo del aguinaldo serán conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	CANASTA ALIMENTICIA	BONO DE ACTUACIÓN	RIESGO BOMBERO
10	✓	✓	✓	✓	✓

II. Prima Vacacional.

III. Ajuste de Calendario.

IV. Bono del Día del Servidor Público.

NIVEL	IMPORTE
10	3,200.00

El importe de esta tabla representa la remuneración bruta
Aplica para las categorías cuyo Sueldo Tabular sea inferior al nivel 5 del servidor público de Confianza.

V. Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida.

VI. Bono del Día de la Madre.

VII. Bono del Día del Padre.

VIII. Bono Navideño.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
10	1,900.00

El importe de esta tabla representa la remuneración bruta
Aplica para las categorías cuyo Sueldo Tabular sea igual o inferior al nivel 5 del servidor público de Confianza

IX. Despensa Navideña.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
10	1,400.00

El importe de esta tabla representa la remuneración neta
Aplica para las categorías cuyo Sueldo Tabular sea igual o inferior al nivel 5 del servidor público de Confianza.

X. Compensación de Ajuste Complementario.

A

BF
W





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

XI. Compensación de Erogaciones Adicionales.

XII. Día del Bombero.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	NIVEL
DÍA DEL BOMBERO	BOMBERO	10
	BOMBERO SUPERVISOR	10

XIII. Bono de Fin de Período Constitucional.

XIV. Licencias con goce de sueldo.

PERCEPCIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORPORATIVOS

Artículo 28. Las percepciones ordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos, son las siguientes:

I. Sueldo Base.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	6,390.73	8,005.59
13	1,303.98	12,205.28
14	21,256.84	23,634.38
15	5,970.34	6,516.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

II. Compensación.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

COMPENSACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	0.00	479.44
13	0.00	792.59
15	497.49	635.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

III. Canasta Alimenticia.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

CANASTA ALIMENTICIA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	321.49	374.34
13	0.00	538.29
14	538.29	589.52
15	325.35	338.50

Los importes de esta tabla representan montos netos

X
W

BF





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

IV. Bono de Puntualidad.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BONO DE PUNTUALIDAD		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	0.00	284.16
13	0.00	284.16
15	284.16	284.16

Los importes de esta tabla representan montos brutos

V. Bono de Actuación.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BONO DE ACTUACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	0.00	998.78
13	0.00	1,787.15
14	1,554.04	1,555.98

Los importes de esta tabla representan montos brutos

VI. Riesgo Policial.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

RIESGO POLICIAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	0.00	1,300.00
13	0.00	1,300.00
15	1,000.00	1,000.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

VII. Ajuste Complementario.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

AJUSTE COMPLEMENTARIO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	0.00	3,000.00
13	0.00	3,000.00
15	0.00	3,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

VIII. Bono de Despensa.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BONO DE DESPENSA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	0.00	2,200.00
13	0.00	2,200.00
15	0.00	2,200.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

A

V

Handwritten signature and a diagonal line.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

IX. Bono de Alimentación.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BONO DE ALIMENTACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	0.00	1,000.00
13	0.00	1,000.00
15	0.00	1,000.00

X. Quinquenio.

XI. Compensación por Desempeño.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
13	0.00	16,811.00
14	0.00	92,747.80

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XII. Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO POR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA		
CLASIFICACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Corporativo	0.00	30,000.00

El importe de esta tabla representa la remuneración bruta mensual.

XIII. Erogaciones Adicionales.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

EROGACIONES ADICIONALES		
CLASIFICACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Corporativo	0.00	50,000.00

El importe de esta tabla representa la remuneración bruta mensual.

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORPORATIVOS

Artículo 29. El pago de los conceptos por percepciones extraordinarias son los siguientes:

I. Aguinaldo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

A
B
C





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DÍAS DE AGUINALDO	NIVEL	CLASIFICACIÓN
85	12, 13 y 15	Corporativo
45	14	Corporativo

Las prestaciones que se utilizarán para el cálculo del aguinaldo será conforme a la tabla que resulte aplicable en cada uno de los casos siguientes:

NIVEL	SUELDO	COMPENSACIÓN	BONO DE PUNTUALIDAD	BONO DE ACTUACIÓN	CANASTA ALIMENTICIA	RIESGO POLICIAL
12	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	✓			✓	✓	
15	✓	✓	✓		✓	✓

II. Prima Vacacional.

III. Ajuste de Calendario.

IV. Bono del Día del Servidor Público.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
12	3,200.00
13*	3,200.00
15	3,200.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

*Aplica para las categorías cuyo Sueldo Tabular sea inferior al nivel 5 del servidor público de Confianza.

V. Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida.

VI. Bono del Día de la Madre.

VII. Bono del Día del Padre.

VIII. Bono Navideño.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
12	1,900.00
13 *	1,900.00
15	1,900.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

*Aplica para las categorías cuyo Sueldo Tabular sea igual o inferior al nivel 5 del servidor público de Confianza.

IX. Despensa Navideña.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

A
B
St





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

NIVEL	IMPORTE
12	1,400.00
13*	1,400.00
15	1,400.00

Los importes de esta tabla representan montos netos
*Aplica para las categorías cuyo Sueldo Tabular sea igual o inferior al nivel 5 del servidor público de Confianza.

X. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.

XI. Compensación de Erogaciones Adicionales.

XII. Adicional de Compensación por Desempeño.

XIII. Día del Policía y del Custodio.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	NIVEL
Día del Policía	Médico Perito	13
	Jefe Depto. "A"	13
	Jefe Admvo. "C"	13
	Jefe Admvo. "B"	13
	Jefe Admvo. "A"	13
	Inspector Jefe	13
	Inspector	13
	Subinspector	13
	Oficial	13
	Suboficial	13
	Policía 1ro.	13
	Policía 2do.	13
	Policía 3ro.	13
	Policía	13
Administrador	13	
Día del Custodio	Cabo	12
	Capitán	12
	Sargento	12
	Subteniente	12
	Vigilante de 1ra.	12
	Teniente	12

XIV. Día del Agente de Tránsito.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL
Médico Perito	13
Jefe Depto. "A"	13
Jefe Admvo. "C"	13
Jefe Admvo. "B"	13
Jefe Admvo. "A"	13

Handwritten marks: a checkmark and a stylized signature.

Handwritten signature and a long diagonal line.





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CATEGORÍA	NIVEL
Inspector Jefe	13
Inspector	13
Subinspector	13
Suboficial	13
Policía 1ro.	13
Policía 2do.	13
Policía 3ro.	13
Policía	13
Administrador	13

XV. Adicional de Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública.

XVI. Bono de Fin de Período Constitucional.

XVII. Compensación de Ajuste Complementario.

XVIII. Licencias con goce de sueldo.

PERCEPCIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR SALUD

Artículo 30. Las percepciones ordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos son las siguientes:

I. Sueldo Base.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
30 (BASE)	9,240.01	11,251.42
85 (BASE)	5,056.75	26,638.08
30 (CONFIANZA)	5,056.75	17,805.28
84 (CONFIANZA)	18,665.61	25,437.21

Los importes de esta tabla representan montos brutos

II. Compensación.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

COMPENSACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
30 (Base)	0.00	900.00
85 (Base)	0.00	5,419.97
30 (Confianza)	0.00	900.00
84 (Confianza)	3,525.00	7,640.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

+

W

BK





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

III. Canasta Alimenticia.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

CANASTA ALIMENTICIA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
85 (Base)	0.00	469.59
30 (Confianza)	0.00	980.56

Los importes de esta tabla representan montos netos

IV. Bono de Puntualidad.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BONO DE PUNTUALIDAD		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
85 (Base)	0.00	376.78
30 (Confianza)	0.00	369.39

Los importes de esta tabla representan montos brutos

V. Despensa.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DESPENSA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
30 (Base)	1,110.00	1,242.00
85 (Base)	1,192.00	3,988.00
30 (Confianza)	0.00	1,640.00
84 (Confianza)	1,680.00	2,090.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

VI. Previsión Social.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

PREVISIÓN SOCIAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
30 (Base)	96.00	96.00
85 (Base)	0.00	96.00
30 (Confianza)	0.00	96.00
84 (Confianza)	96.00	96.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

VII. Gasto de Actualización.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

GASTO DE ACTUALIZACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
85 (Base)	0.00	6,770.15
84 (Confianza)	276.00	1,053.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

A

B

Bl

↙



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

VIII. Otras Prestaciones.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

OTRAS PRESTACIONES		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
30 (Base)	200.00	200.00
30 (Confianza)	0.00	200.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

IX. Ayuda por Servicio/Ayuda para Servicio.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

AYUDA POR SERVICIO / AYUDA PARA SERVICIO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
30 (Base)	80.00	80.00
85 (Base)	0.00	80.00
30 (Confianza)	0.00	80.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

X. Ajuste Complementario.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

AJUSTE COMPLEMENTARIO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
30 (Base)	0.00	3,000.00
30 (Confianza)	0.00	3,000.00
84 (Confianza)	0.00	3,000.00
85 (Base)	0.00	3,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XI. Bajo Desarrollo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BAJO DESARROLLO		
NIVEL 85 DE BASE		
CATEGORÍAS	MÍNIMO	MÁXIMO
Médico Gral. "A"	0.00	11,362.00
Médico Gral. "B"	0.00	11,362.00
Enfermera Gral. "A"	0.00	6,761.00
Aux. de Enfermería	0.00	5,677.00
Promotor en Salud	0.00	4,484.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XII. Prima Dominical.

XIII. Quinquenio.

Handwritten marks: a large 'X' and some illegible scribbles.





XIV. Riesgo de Trabajo/Alto y Mediano Riesgo.

XV. Erogaciones Adicionales.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

EROGACIONES ADICIONALES		
CLASIFICACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Sector Salud	0.00	50,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR SALUD

Artículo 31. Las percepciones extraordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos, son las siguientes:

I. Aguinaldo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE AGUINALDO	NIVEL	CLASIFICACIÓN
85	30 y 85	Base Sector Salud.
85	30 y 84	Confianza Sector Salud

Las prestaciones que se utilizarán para el cálculo del aguinaldo será conforme a la tabla que resulte aplicable en cada uno de los casos siguientes:

NIVEL	SUELDO	COMPEN-SACIÓN	CANASTA ALIMEN-TICIA	DESPENSA	PREVI-SIÓN SOCIAL	BONO DE PUN-TUA-LIDAD	GASTO DE ACTUALIZA-CIÓN	AYUDA POR SERVI-CIO	OTRAS PRESTA-CIONES
30 B	✓	✓		✓	✓			✓	✓
85 B	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
30 C	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
84 C	✓	✓		✓	✓		✓		

II. Prima Vacacional.

III. Ajuste de Calendario.

IV. Bono del Día del Servidor Público.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
30 (Base)	3,200.00
85 (Base)	3,200.00
30 (Confianza) *	3,200.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos
 *Aplica para las categorías cuyo Sueldo Tabular sea inferior al del nivel 5 del servidor público de Confianza.

Handwritten marks: a cross symbol, a signature, and the number '34'.





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

V. Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida.

VI. Bono del Día de la Madre.

VII. Bono del Día del Padre.

VIII. Bono Navideño.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
30 (Base)	1,900.00
85 (Base)	1,900.00
30 (Confianza) *	1,900.00
84 (Confianza) *	1,900.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

*Aplica para ciertas categorías de esos niveles.

IX. Despensa Navideña.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
30 (Base)	1,400.00
85 (Base)	1,400.00
30 (Confianza) *	1,400.00
84 (Confianza) *	1,400.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

*Aplica para ciertas categorías de esos niveles.

X. Útiles Escolares.

XI. Bono del Día de Reyes.

XII. Días Económicos No Disfrutados.

XIII. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.

XIV. Post Mortem.

XV. Compensación de Ajuste Complementario.

XVI. Becas Escolares.

XVII. Compensación de Erogaciones Adicionales.

XVIII. Bono de Fin de Período Constitucional.

XIX. Licencias con goce de sueldo.

T

W

BF

Handwritten signature and arrow pointing downwards.



PERCEPCIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR EDUCATIVO

Artículo 32. Las Percepciones Ordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos de los servidores públicos del Sector Educativo, son las siguientes:

I. Sueldo Base.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO

SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	10,598.43	12,001.27
3	10,598.43	10,598.43
4	10,598.43	10,598.43

Los importes de esta tabla representan montos brutos

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
7 (Escuelas Normales)	17,567.94	47,902.73
7 (Plazas)	13,024.80	17,900.38
7 (Hora Semana Mes)	603.84	755.64

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
20 HSM*	483.16	823.43
20	9,725.77	23,718.80
21	37,803.86	42,228.44
22	21,622.26	21,894.10
23	16,209.21	59,624.03
24 HSM*	823.53	823.53
24	23,719.11	56,992.58
25 HSM*	823.53	823.53
25	16,209.27	50,145.03

*Hora Semana Mes.

Los importes de esta tabla representan montos brutos

II. Compensación.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

[Handwritten marks: a cross, a signature, and a diagonal line]





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

**DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
DEL SECTOR EDUCATIVO**

COMPENSACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	0.00	815.26
3	89.60	89.60
4	57.60	98.45

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

COMPENSACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
20 HSM*	34.05	57.59
20	0.00	1,712.28
21	2,363.95	2,363.95
22	1,431.78	1,431.78
23	1,222.41	2,363.95

*Hora Semana Mes

Los importes de esta tabla representan montos brutos

III. Canasta Alimenticia.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

**DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
DEL SECTOR EDUCATIVO**

CANASTA ALIMENTICIA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	530.45	530.45
3	530.40	530.40
4	530.40	530.40

Los importes de esta tabla representan montos netos

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

CANASTA ALIMENTICIA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
24	57.53	2,279.90
25	53.73	2,094.75

Los importes de esta tabla representan montos netos

IV. Despensa.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

DESPENSA*		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
7 (Escuelas Normales)	3,075.10	3,075.10
7 (Plazas)	3,075.10	3,075.10
7 (Hora Semana Mes)**	0.00	3,075.10

Los importes de esta tabla representan montos netos

+
y
Bof





**Despensa Efectiva (prestación antes denominada Compensación para el servidor público de Escuelas Normales Homologados) se renombra conforme a la Minuta del 13 de mayo de 2017.*

***Este pago solo se le incluye al servidor público en una sola determinante, si el servidor público tiene plaza y horas, solo se le incluye en la categoría de plaza. En el caso que no tenga plaza y cuente servidor público con 2 o más determinantes en horas, únicamente se le reflejará el pago en una sola determinante. Cabe mencionar que esta prestación no se considera como parte del Sueldo Tabular.*

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO		
DESPENSA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
20 HSM*	0.00	6.81

Los importes de esta tabla representan montos netos

V. Material Didáctico.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO

MATERIAL DIDÁCTICO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	0.00	142.65

Los importes de esta tabla representan montos netos

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

MATERIAL DIDÁCTICO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
7 (Escuelas Normales)	447.36	1,101.50
7 (Hora Semana Mes)	17.15	22.40

Los importes de esta tabla representan montos netos

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

MATERIAL DIDÁCTICO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
20 HSM*	20.65	22.30
20	0.00	573.50
21	632.95	632.95
22	556.40	556.40
23	538.30	632.95
24	23.45	685.70
25	23.45	685.70

Los importes de esta tabla representan montos netos *Hora Semana Mes

VI. Asignación de Apoyo a la Docencia / Asignación Docente.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO

ASIGNACIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA/ASIGNACIÓN DOCENTE
--

T
W
Bx





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	1,217.55	1,217.55
3	1,217.55	1,217.55
4	1,217.55	1,217.55

**DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO
ASIGNACIÓN DE APOYO A LA
DOCENCIA/ASIGNACIÓN
DOCENTE**

NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
20	20.71	22.95
HSM*		
20	0.00	633.07
21	829.03	896.06
22	485.38	485.38
23	427.12	1,080.32
24	20.71	1,080.32
25	20.71	1,005.40

*Hora Semana Mes

VII. Servicio Cocurricular.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

**DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO
SERVICIO COCURRICULAR**

NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
20 HSM*	96.17	96.17
20	0.00	2,884.32
21	3,825.12	3,825.12
22	2,073.45	2,074.56
23	1,850.31	4,618.42
24	95.53	4,590.30
25	95.53	4,590.30

*Hora Semana Mes

VIII. Estímulo Especial / Estímulo por Supervisión.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

**DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO
ESTÍMULO ESPECIAL / ESTÍMULO
POR SUPERVISIÓN**

NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
21	730.00	730.00
23	0.00	730.00
24	0.00	780.00

IX. Ayuda por Servicio/Ayuda para Servicio.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

[Handwritten marks and signatures]





DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO

AYUDA POR SERVICIO / AYUDA PARA SERVICIO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	303.15	303.15
3	149.10	149.10
4	149.10	149.10

X. Estímulo de Productividad.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO ESTÍMULO DE PRODUCTIVIDAD

NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
7 (Escuelas Normales)	38.50	105.10
7 (Hora Semana Mes)	1.30	1.87

XI. Ajuste Medida Bienestar.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO

AJUSTE MEDIDA BIENESTAR		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	288.20	2,843.35
3	2,828.07	2,828.07
4	2,824.79	2,828.97

Los importes de esta tabla representan montos brutos

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

AJUSTE MEDIDA BIENESTAR		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
7 (Plazas)	0.00	1,542.37

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

AJUSTE MEDIDA BIENESTAR		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
20	0.00	383.59

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XII. Prima de Antigüedad.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

Handwritten marks: a cross symbol, a checkmark, and a signature.





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

AÑOS DE SERVICIO	% PERSONAL HOMOLOGADO DE ESCUELAS NORMALES Y HOMOLOGADOS H.S.M	% PERSONAL HOMOLOGADO PLAZA
5	10.00	10.00
6	12.00	12.00
7	14.00	14.00
8	16.00	16.00
9	18.00	18.00
10	20.00	20.00
11	22.00	22.00
12	24.00	24.00
13	26.00	26.00
14	28.00	28.00
15	30.00	30.00
16	32.00	32.00
17	34.00	34.00
18	36.00	36.00
19	38.00	38.00
20	40.00	40.00
21	42.50	42.50
22	45.00	45.00
23	47.50	47.50
24	50.00	50.00
25	52.50	52.50
26	55.00	55.00
27	57.50	57.50
28	60.00	60.00
29	62.50	62.50
30	65.00	65.00
31	67.50	65.00
32	70.00	65.00
33	72.50	65.00
34	75.00	65.00
35	77.50	65.00

T
Bf



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

AÑOS DE SERVICIO	% PERSONAL HOMOLOGADO DE ESCUELAS NORMALES Y HOMOLOGADOS H.S.M	% PERSONAL HOMOLOGADO PLAZA
36	80.00	65.00
37	82.50	65.00
38	85.00	65.00
39	87.50	65.00
40	90.00	65.00
41	92.50	65.00
42	95.00	65.00
43	97.50	65.00
44	100.00	65.00
45	102.50	65.00
46	105.00	65.00
47	107.50	65.00
48	110.00	65.00
49	112.50	65.00
50	115.00	65.00

XIII. Prima Dominical.

XIV. Quinquenio Magisterio.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

**DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
SECTOR EDUCATIVO**

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	QUINQUENIOS				
			Q1	Q2	Q3	Q4	Q5
2	ADM0210	Niñera					
2	APD0201	Aux. Univ. de Ofna.					
2	APD0301	Jefe de Sección					
2	APD0401	Secretaria Ejecutiva					
2	APD0402	Jefe de Oficina					
2	APD0403	Oficial Plomero					
2	APD0405	Operador General					
2	APD0410	Chofer					
2	APD0501	Profesionista	46.00	55.00	82.00	109.00	136.00
2	APD0601	Psicólogo					
2	CIS0105	Velador					
2	ESE0103	Asesor Gpo. Perif.					
2	ESE0104	Control Escolar					
2	ESE0106	Trabajadora Social					
2	ESE0107	Bibliotecario					
2	ESE0108	Taquimecanógrafa					

[Handwritten marks: a cross, a checkmark, and a signature]





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	QUINQUENIOS				
			Q1	Q2	Q3	Q4	Q5
2	ESE0109	Aux. Intendente					
2	ESE0110	Vigilante					
2	ESE0111	Jardinero					
2	ESE0113	Aux. Admvo.					
2	ESE0114	Asesor de Tesis					
2	ESE0119	Intendente					
2	ESE0121	Pedagogo					
2	ESE0126	Medico Escolar					
2	ESE0127	Asesor Técnico					
2	ESE0131	Trabajadora Social					
2	ESE0133	Contralor					
2	ETC0702	Trab. Social					
2	ICOB003	Instructor Comunitario B					
2	ICOP001	Instructor Comunitario P					
2	ICOS002	Instructor Comunitario S					
2	SINO105	Conserje					
2	SINO106	Afanadora					
3	F-01-03	Auxiliar Administrativo					
3	F-01-04	Intendente					
4	F-01-05	Vigilante					
4	F-01-06	Trabajadora Social					
4	F-01-08	Bibliotecario					
4	F-01-09	Contralor					
4	F-01-10	Taquimecanógrafa					

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	QUINQUENIOS				
			Q1	Q2	Q3	Q4	Q5
20	D-15-HR	Mtro. Elect/Radio					
20	E-06-06	H.S.M. Educación Física	1.70	2.15	3.10	4.15	5.30
20	E-08-05	H.S.M. Telebachiller					
20	ESE0112	H.S.M. Docente					
20	E-03-01	Mtra. de J.N. S/T					
20	E-03-02	Mtra. de Danza Folk. "A"					
20	E-03-03	Mtra. de Danza Folk. "B"					
20	E-03-04	Acomp. Música "A"					
20	E-03-05	Acomp. Música "B"					
20	E-04-01	Mtro. Primaria Rural	43.07	52.41	76.99	103.23	128.99
20	E-05-01	Mtro. de Música					
20	E-05-19	Coord. de Danza					
20	E-05-20	Coord. de Música					
20	E-05-22	Coord. Carpintero					
20	E-06-01	Mtro. Educ. Física "A"					
20	E-06-04	Mtro. Educ. Fis. "B" 3/4					

Handwritten marks:
A
B
Cf





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	QUINQUENIOS				
			Q1	Q2	Q3	Q4	Q5
20	E-07-26	Mtra. Educ. Especial					
20	E-07-27	Mtra. Educ. Especial 3/4 T.					
20	E-08-06	Mtro. Tele-Bach.					
20	E-10-10	Mtro. J.N. C Mixto					
20	E-11-10	Mtro. Prim. 3/4					
20	E-11-11	Mtro. de Taller					
20	E-12-18	Mtra. Corte y Confección					
20	E-12-21	Mtro. Carpintero					
20	E-12-25	Mtro. de Educ. Básica					
20	ESE0105	Prefecto					
20	ESE0124	Educ. Física					
20	ESE0125	Agrónomo					
21	E-11-01	Insp. Mtro. N.U.T.					
21	E-17-02	Jefe de Sector	73.70	91.15	132.80	177.95	224.40
21	E-17-03	Jefe de Sector ¾					
22	E-08-13	Coord. Ctro. Psicología					
22	E-11-02	Director N.U.T.	43.07	52.41	76.99	103.23	128.99
23	E-06-02	Mtro. Educ. Física "B"					
23	E-07-03	Director de Educ. Especial					
23	E-10-03	Director J.N.					
23	E-10-04	Mtra. de Jardín de Niños.					
23	E-10-06	Mtra. J.N. 3/4 F.C.					
23	E-10-08	Director J.N. ¾	43.07	52.41	76.99	103.23	128.99
23	E-11-03	Mtro. Grupo N.U.T.					
23	E-11-08	Dir. Grupo ¾					
23	E-11-09	Mtro. Grupo ¾					
23	E-11-12	Mtro. Gpo. T.C. Mixto					
23	E-10-02	Insp. Mtra. J. Niños					
23	E-10-07	Insp. J.N. 3/4 F.C.					
23	E-11-07	Insp. Mtro. G. ¾	73.70	91.15	132.80	177.95	224.40
23	E-11-13	Insp. C/L Primaria					
23	E-17-04	Jefe Sec. L Primaria					
23	ESE0101	Director					
23	ESE0102	Sub-Director					
23	ESE0115	Sup. Niv. Med. Bas.	81.60	103.20	148.80	199.20	254.40
23	ESE0116	Jefe de Enseñanza					
24	E-08-07	H.S.M. Tele-Sec Ind.	1.70	2.15	3.10	4.15	5.30
24	E-08-01	Mtro. Tele-Sec Tit.					
24	E-08-03	Mtro. Tele-Sec. Tit. F.C.	81.60	103.20	148.80	199.20	254.40

A
B
C



NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	QUINQUENIOS				
			Q1	Q2	Q3	Q4	Q5
24	E-01-01	Jefe De Sector Tele-Sec					
24	E-01-02	Inspector Tele-Sec					
24	E-01-03	Inspector Tele-Sec F.C.					
24	E-02-03	Director Tele-Sec					
24	E-02-04	Director Tele-Sec F.C.					
24	E-28-07	Asesor Tec. Pedag Tele					
25	D-15-HF	H.S.M. Subfed.	1.70	2.15	3.10	4.15	5.30
25	F-01-02	Director	81.60	103.20	148.80	199.20	254.40
25	F-01-11	Subdirector					
25	F-01-07	Prefecto					
25	E-10-05	Mtra. Nut J.N.	43.10	52.45	77.00	103.25	129.00
25	E-10-12	Mtra. Nut J.N. 3/4 F.C.					
25	E-11-04	Mtro. G.P. Nut					
25	E-11-05	Mtro. G.P. Nut					
25	E-11-12	Mtro. Gpo. 3/4 T.C. Mixto					

XV. Sueldos por Incentivo en Desempeño Destacado.

**ESTÍMULO DE INCENTIVO AL SERVIDOR PÚBLICO CON DESEMPEÑO DESTACADO
TODAS LAS CATEGORÍAS CONTENIDAS EN EL TABULADOR DEL
PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA**

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7
Porcentaje acumulado del incentivo	35%	65%	95%	120%	140%	160%	180%
Concepto de pago	K1	K2	K3	K4	K5	K6	K7

XVI. Compensación Director Doble Turno.

XVII. Compensación Garantizada.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

**DE APOYO Y ASISTENCIA
A LA EDUCACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO**

COMPENSACIÓN GARANTIZADA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	1,094.42	3,249.72
3	1,865.05	1,865.05
4	1,854.90	1,901.74

Este concepto no formará parte para el cálculo del aguinaldo
Los importes de esta tabla representan montos brutos

[Handwritten marks and signatures]





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

XVIII. Compensación Maestro Titulado.

XIX. Compensación por Supervisión.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DOCENTE SECTOR EDUCATIVO COMPENSACIÓN POR SUPERVISIÓN		
CLASIFICACIÓN	NIVEL	IMPORTE MENSUAL
Sup. Niv. Med. Bas	23	6,524.50
Jefe de Enseñanza	23	6,524.50

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XX. Ayuda Docente.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

**DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
DEL SECTOR EDUCATIVO**

AYUDA DOCENTE		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	149.10	149.10
3	303.15	303.15
4	303.15	303.15

XXI. Erogaciones Adicionales.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DOCENTE EROGACIONES ADICIONALES		
CLASIFICACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Administrativo y Operativo	0.00	70,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XXII. Promoción Horizontal por Niveles por Incentivos.

**PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SECTOR EDUCATIVO**

Artículo 33. Las percepciones extraordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos, son las siguientes:

I. Aguinaldo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

+
W
24





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DÍAS AGUINALDO	NIVEL	CLASIFICACIÓN
85	2, 3, 4, 7, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.	Sector Educativo

DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	SUELDO	COMPENSACIÓN	CANASTA ALIMENTICIA
2	✓	✓	✓
3	✓	✓	✓
4	✓	✓	✓

SERVIDOR PÚBLICO HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	SUELDO	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	ESTÍMULO POR PRODUCTIVIDAD
7 (Escuelas Normales Homologados)	✓	✓	✓
7 (Homologado Plaza)	✓	✓	
7 (Hora Semana Mes)	✓	✓	✓

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	SUELDO	COMPENSACIÓN	MATERIAL DIDÁCTICO	SERVICIO COCURRICULAR	ASIGNACIÓN DOCENTE	CANASTA ALIMENTICIA
20 HSM	✓	✓	✓	✓	✓	
20	✓	✓	✓	✓	✓	
21	✓	✓	✓	✓	✓	
22	✓	✓	✓	✓	✓	
23	✓	✓	✓	✓	✓	
24	✓	✓	✓	✓	✓	✓
25	✓	✓	✓	✓	✓	✓

La compensación Garantizada no se considera para el cálculo del aguinaldo.

Prima Vacacional.

II. Ajuste de Calendario.

III. Bono Navideño.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SECTOR EDUCATIVO	
NIVEL	IMPORTE
7 Homologado Plaza	2,500.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

IV. Días Económicos No Disfrutados.

X
B
Bl





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

V. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.

VI. Apoyo a la Integración Educativa.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	CATEGORÍA	IMPORTE
20	Mtra. Educ. Especial	1,850.05
20	Mtro. Educ. Especial ¾ T	1,850.05
22	Coordinador Centro Psicológico	3,703.95
23	Director de Educación Especial	2,817.80

Los importes de esta tabla representan montos brutos

VII. Bono del Empleado Administrativo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	FÓRMULA
Homologado Plaza (Nivel 7)	Sueldo base de la categoría (SIN0105) / 30 * 16 días.
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	Sueldo base de la categoría (SIN0105) / 30* 10 días.
De Confianza Sector Educativo (Nivel 1-4)	Sueldo base de la categoría (SIN0105) / 30 *10 días.

VIII. Bono del Día del Maestro.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	FÓRMULA
Homologado Escuelas Normales y Hora Semana Mes (Nivel 7)	Sueldo base de la categoría (E-11-03) / 30 * 17 días.
Docente (Nivel 20-25)	Sueldo base de la categoría (E-11-03) / 30* 17 días.

IX. Bono de Inicio Escolar.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
Homologado (Nivel 7)	1,975.00
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	1,165.00
Docente y H.S.M.* (Nivel 20* Y 20-25)	1,975.00
De Confianza Sector Educativo (Nivel 1-4)	1,165.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

X. Renovación de Licencia.

Handwritten signature and initials





XI. Aparatos Ortopédicos.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
Homologado (Nivel 7)	Según factura sin límites
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	3,357.30 (Importe máximo)

XII. Pago de Lentes.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

HOMOLOGADO Y SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN

NIVEL	IMPORTE
Homologado (Nivel 7)	2,500.00
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	2,185.00

XIII. Estímulo por Años de Antigüedad.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

HOMOLOGADO ESCUELAS NORMALES Y HOMOLOGADO HORA SEMANA MES DEL SECTOR EDUCATIVO

AÑOS	DÍAS DE SUELDO CONVENCIONAL 1	PAGO
10	20	Cuando el servidor público cumple estos años y es solicitado mediante oficio.
15	30	
20	40	
25	50	
30	60	
35	70	
40	80	
45	90	
50	120	

HOMOLOGADO PLAZA DEL SECTOR EDUCATIVO

AÑOS	DÍAS DE SUELDO CONVENCIONAL 2	PAGO
25	30	Único pago cuando el servidor público cumple estos años y es solicitado mediante oficio.

XIV. Impresión de Tesis.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
Homologado (Nivel 7)	2,500.00

9
2

27





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	2,930.00
--	----------

XV. Ayuda de Adquisición de Libros.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
Homologado Escuelas Normales y H.S.M. (Nivel 7)	1,159.50

XVI. Apoyo a la Superación Académica.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

**HOMOLOGADO ESCUELAS NORMALES Y
HOMOLOGADO HORA SEMANA MES DEL SECTOR EDUCATIVO**

NIVEL	HORAS	IMPORTE	PAGO
7	19.5 o menos	3,705.10	El pago se divide en 2 periodos al año.
	20 a 39.50	5,073.64	
	40 o más	8,699.30	

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XVII. Estímulo por Puntualidad y Asistencia.

XVIII. Días de Descanso Obligatorio.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	CLASIFICACIÓN	DÍAS
7	Homologado Escuelas Normales	3 Días de sueldo convencional 1
	Homologado Plaza	3 Días de sueldo convencional 2
	Homologado Hora Semana Mes	3 Días de sueldo convencional 1

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XIX. Estímulo de Fin de Año.

XX. Canastilla Maternal.

XXI. 15 Días Asignación Docente Compensación Apoyo Confianza.

XXII. Regalo Personal.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	300.00
De Confianza en Puestos Administrativos y Operativos (Nivel 1-4)	300.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

Handwritten signature and initials

XXIII. Canasta Navideña.

Se paga conforme a la tabla siguiente:





SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	13,235.75
De Confianza en Puestos Administrativos y Operativos (Nivel 1-4)	13,235.75

XXIV. Compensación Nacional Única.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	7,429.74
Docente (Nivel 20-23, 24 Y 25)	11,832.20
De Confianza Sector Educativo (Nivel 1-4)	7,429.74

XXV. Pago por Años de Servicio.

XXVI. Bono de Ayuda Escolar.

Se paga conforme a la siguiente tabla:

NIVEL	FÓRMULA
De Confianza Sector Educativo (Nivel 1-4)	Sueldo Base de la categoría SIN0105/30 * 15 días
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	Sueldo Base de la categoría SIN0105/30 * 15 días
Docente (Nivel 20-23, 24 Y 25)	Sueldo Base de la categoría E-11-03/30 * 14 días Plaza= Sueldo Base de la categoría SIN0105/30 * 19 días
Homologado	Esc. Normales y H.S.M.= Sueldo Base de la categoría E-11-03/30 * 14 días

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XXVII. Carrera Magisterial.

El Programa consta de los siguientes niveles "A", "B", "BC", "C", "D" y "E", con la reforma educativa este programa solo aplica a los servidores públicos Docente que ya tenían este beneficio, quedando hasta su jubilación o pensión.

K1				
ESTÍMULO FIJO DE DOCENTES DE CARRERA MAGISTERIAL				
Nº	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ANTERIOR	CÓDIGO ACTUAL
1	E-03-01	Mtra. de Jardín de Niños S/T		
2	E-03-02	Mtra. de Danza Folk. "A"		
3	E-03-04	Acompañante de Música "A"		
4	E-03-05	Acompañante de Música "B"		

[Handwritten marks: a checkmark, a signature, and the number 13]





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

K1				
ESTÍMULO FIJO DE DOCENTES DE CARRERA MAGISTERIAL				
Nº	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ANTERIOR	CÓDIGO ACTUAL
5	E-04-01	Mtro. Primaria Rural	7A, 7B, BC, 7C, 7D, 7E	K1A, K1B, K7F, K1C, K1D, K1E
6	E-05-01	Mtro. de Música		
7	E-05-19	Coord. de Danza		
8	E-06-01	Mtro. Educación Física "A"		
9	E-06-02	Mtro. Educación Física "B"		
10	E-06-04	Mtro. Educación Física "B" 3/4		
11	E-06-06	H.S.M. Educ. Física		
12	E-07-26	Mtra. Educ. Especial		
13	E-07-27	Mtro. Educ. Esp. 3/4 T.		
14	E-10-04	Mtra. Jardín de Niños		
15	E-10-06	Mtra. de Jardín de Niños de 3/4 de Tiempo F.C.		
16	E-10-10	Mtro. de Jardín de Niños Tiempo Comp. Mixto		
17	E-11-03	Maestro Grupo N.U.T		
18	E-11-09	Mtro. Grupo 3/4		
19	E-11-10	Maestro Prim. 3/4		
20	E-11-12	Mtro. Grpo. Tc Mixto		
21	ESE0112	H.S.M. Docente		
22	ESE0124	Educ. Física		
23	E-08-07	H.S.M. Tele-Sec Ind.		
24	E-08-01	Mtro. Tele-Sec Tit.		
25	D-15-HF	H.S.M. Subfed.		
26	E-10-05	Mtra. Nut J.N.		
27	E-10-12	Mtra. Nut J.N. 3/4 F.C.		
28	E-11-04	Mtro. G.P. Nut		
29	E-11-05	Mtro. G.P. Nut		
30	BS-E-11-12	Mtro. Gpo. 3/4 T.C.		

K3				
ESTÍMULO FIJO DE DOCENTES DE CARRERA MAGISTERIAL				
Nº	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ANTERIOR	CÓDIGO ACTUAL
1	ESE0102	Sub-Director	7A, 7B, 7C, 7D, 7E	K3A, K3B, K3C, K3D, K3E
2	F-01-11	Sub-Director		

K4				
ESTÍMULO FIJO DE DOCENTES DE CARRERA MAGISTERIAL				
Nº	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ANTERIOR	CÓDIGO ACTUAL
1	E-07-03	Director de Educación Especial	7A, 7B, 7C, 7D, 7E.	K4A, K4B, K4C, K4D, K4E
2	E-10-03	Director de Jardín de Niños		
3	E-10-08	Director de Jardín de Niños 3/4 de Tiempo		



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

K4				
ESTÍMULO FIJO DE DOCENTES DE CARRERA MAGISTERIAL				
Nº	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ANTERIOR	CÓDIGO ACTUAL
4	E-11-02	Director N.U.T.		
5	E-11-08	Director de Grupo 3/4 de Tiempo		
6	ESE0101	Director		
7	E-02-04	Director Tele-Sec F.C.		
8	E-02-03	Director Tele-Sec		
9	F-01-02	Director		

K5				
ESTÍMULO FIJO DE DOCENTES DE CARRERA MAGISTERIAL				
Nº	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ANTERIOR	CÓDIGO ACTUAL
1	ESE0116	Jefe de Enseñanza	7A, 7B, 7C, 7D, 7E.	K5A, K5B, K5C, K5D, K5E.

K6				
ESTÍMULO FIJO DE DOCENTES DE CARRERA MAGISTERIAL				
Nº	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ANTERIOR	CÓDIGO ACTUAL
1	E-10-02	Insp. Mtra de Jardín de Niños		
2	E-10-07	Insp. de Jardín de Niños 3/4 de Tiempo F.C.		
3	E-11-01	Insp. Mtro. Nut.		
4	E-11-07	Insp. Mtro. de Grupo de 3/4 de Tiempo		
5	E-11-13	Insp. C/L Primaria	7A, 7B, 7C, 7D, 7E.	K6A, K6B, K6C, K6D, K6E.
6	E-17-02	Jefe de Sector		
7	E-17-03	Jefe de Sector 3/4 de Tiempo		
8	E-17-04	Jefe de Sector L de Primaria		
9	ESE0115	Supervisor Nivel Media Básica		
10	E-01-01	Jefe de Sector Tele-Sec		
11	E-01-02	Inspector Tele-Sec		
12	E-01-03	Inspector Tele-Sec F.C.		

X
Bf
B

Se paga conforme a las siguientes tablas:

TABULADOR VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2025 INCREMENTO DEL 6%								
CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUELDO	CARRERA MAGISTERIAL (K), P.R.O.E.D.A (9), P.E.C.E. (9)					
			NIVEL "A"	NIVEL "B"	NIVEL "BC"	NIVEL "C"	NIVEL "D"	NIVEL "E"
E-03-01	Mtra. J. N. S/T	16,048.58	5,438.94	12,424.78	16,829.47	21,234.90	31,410.63	44,421.98
E-03-02	M. Danza Folk. "A"	16,531.68	5,147.71	12,277.01	0.00	21,484.50	31,252.23	44,373.06
E-03-04	Acomp. Música "A"	16,434.18	5,869.74	13,138.64	0.00	22,304.39	32,883.39	46,427.18





TABULADOR VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2025 INCREMENTO DEL 6%

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUELDO	CARRERA MAGISTERIAL (K), P.R.O.E.D.A (9), P.E.C.E. (9)					
			NIVEL "A"	NIVEL "B"	NIVEL "BC"	NIVEL "C"	NIVEL "D"	NIVEL "E"
E-03-05	Acomp. Música "B"	16,434.18	5,869.74	13,138.64	0.00	22,304.39	32,883.39	46,427.18
E-04-01	Mtro. Primaria Rural	16,048.72	5,438.94	12,424.78	16,829.47	21,234.90	31,410.63	44,421.98
E-05-01	Mtro. de Música	16,434.18	5,869.74	13,138.64	0.00	22,304.39	32,883.39	46,427.18
E-05-19	Coord. de Danza	16,434.18	5,869.74	13,138.64	0.00	22,304.39	32,883.39	46,427.18
E-06-01	Mtro. Educ. Física "A"	17,145.22	5,147.96	12,417.10	0.00	21,582.23	32,161.17	45,704.14
E-06-02	Mtro. Educ. Física "B"	16,497.85	4,737.57	11,643.24	0.00	20,350.10	30,400.09	43,265.94
E-06-04	Mtro. Educ. Fis. "B" 3/4	18,757.77	8,893.85	17,980.29	0.00	29,436.68	42,660.37	59,589.09
E-06-06	H.S.M. Educ. Física	815.28	282.31	645.75	0.00	1,104.01	1,718.20	2,310.12
E-07-03	Director Educación Especial	21,462.70	7,484.42	17,058.59	23,106.95	29,154.88	43,126.18	61,009.05
E-07-26	Mtra. Educ. Especial	16,693.47	5,673.94	12,960.74	17,555.85	22,150.54	32,765.57	46,351.59
E-07-27	Mtro. Educ. Esp. 3/4 T.	21,383.34	754.86	8,041.63	12,636.77	17,231.79	27,846.48	41,432.50
E-08-13	Coord. Ctro. Psicologi	21,462.70	7,484.42	17,058.59	23,106.95	29,154.88	43,126.18	61,009.05
E-10-02	Insp. Mtra. J. Niños	37,058.97	8,017.40	18,179.93	27,075.10	35,970.60	56,518.57	82,820.36
E-10-03	Director de J.N.	21,196.22	7,372.89	16,842.20	22,813.78	28,784.72	42,578.76	60,234.86
E-10-04	Mtra. Jardín de Niños	16,048.72	5,438.95	12,424.78	16,829.48	21,234.93	31,410.64	44,435.93
E-10-06	Mtra. J.N. 3/4 F.C.	20,522.76	731.98	7,717.82	12,122.44	16,527.95	26,703.66	39,728.99
E-10-07	Insp. J.N. 3/4 F.C.	42,758.98	2,262.57	12,425.12	21,320.23	30,216.15	50,763.66	77,065.57
E-10-08	Director J.N. 3/4	26,224.68	1,767.23	11,236.55	17,208.10	23,179.06	36,973.13	54,629.22
E-11-01	Insp. Mtro. Nut.	37,058.97	8,017.40	18,179.93	27,075.10	35,970.60	56,518.57	82,820.36
E-11-02	Director N.U.T.	21,196.22	7,372.89	16,842.20	22,813.78	28,784.72	42,578.76	60,234.86
E-11-03	Maestro Grupo N.U.T	16,048.72	5,438.95	12,424.78	16,829.48	21,234.93	31,410.64	44,435.93
E-11-07	Insp. Mtro. G. 3/4	42,758.98	2,262.57	12,425.12	21,320.23	30,216.15	50,763.66	77,065.57
E-11-08	Dir. Grupo 3/4	26,224.68	1,767.23	11,236.55	17,208.10	23,179.06	36,973.13	54,629.22
E-11-09	Mtro. Grupo 3/4	20,522.76	731.98	7,717.82	12,122.44	16,527.95	26,703.66	39,728.99
E-11-10	Maestro Prim. 3/4	20,522.76	731.98	7,717.82	12,122.44	16,527.95	26,703.66	39,728.99
E-11-12	Mtro. Grpo. Tc Mixto	29,122.80	0.00	0.00	2,948.90	7,354.32	17,529.99	30,555.36
E-11-13	Insp. C/L Primaria	53,198.43	0.00	1,885.28	10,780.54	19,675.95	40,223.90	66,525.71
E-17-02	Jefe de Sector	41,396.38	8,955.74	20,307.57	30,244.34	40,180.44	63,133.30	92,512.89
E-17-04	Jefe Sec. L. Primaria	58,449.20	0.00	3,090.78	13,027.54	22,963.65	45,916.50	75,296.11
ESE0101	Director	48,008.68	10,386.36	26,020.62	0.00	49,857.37	77,389.29	112,629.82
ESE0102	Sub-Director	46,161.59	9,986.93	25,019.30	0.00	47,938.89	74,411.58	108,296.13
ESE0112	H.S.M. Docente	815.28	282.31	645.75	0.00	1,104.01	1,718.20	2,310.12
ESE0115	Sup. Niv. Med. Bas.	53,431.63	11,559.34	28,959.62	0.00	55,489.38	86,131.02	125,352.12
ESE0116	Jefe de Enseñanza	50,407.40	10,905.11	27,320.13	0.00	52,348.17	81,255.52	118,256.94
ESE0124	Educ. Física	14,862.02	3,961.87	10,048.56	0.00	17,722.45	26,588.18	37,934.20
E-01-01	Jefe de Sector Tele-Sec	52,903.20	11,559.43	28,959.56	0.00	55,489.41	0.00	0.00
E-01-02	Inspector Tele-Sec	50,407.36	10,905.06	27,320.00	0.00	52,347.88	81,254.91	118,256.27
E-01-03	Inspector Tele-Sec F.C.	55,869.60	4,704.34	21,119.34	0.00	0.00	0.00	112,055.57
E-02-03	Director Tele-Sec	47,533.32	10,386.34	26,020.72	0.00	49,857.44	77,389.24	112,629.76
E-08-01	Mtro. Tele-Sec Tit.	23,484.27	8,462.18	19,365.31	0.00	33,114.00	48,982.55	69,296.68
E-08-03	Mtro. Tele-Sec. Tit. F.C.	27,851.81	10,154.48	23,238.48	0.00	39,736.91	58,779.03	83,157.87
E-08-07	H.S.M. Tele-Sec Ind.	815.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E-28-07	Asesor Tec. Pedag Tele	38,913.33	8,462.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D-15-HF	H.S.M. Subfed.	815.38	272.83	624.27	0.00	1,067.53	1,579.08	0.00
E-10-05	Mtra. Nut J.N.	16,048.78	5,438.82	12,424.79	0.00	21,235.12	31,410.67	0.00
E-11-04	Mtro. G.P. Nut	16,048.78	5,438.82	12,424.79	16,829.50	21,235.12	31,410.67	0.00
E-11-05	Mtro. G.P. Nut	16,048.78	5,438.82	12,424.79	0.00	21,235.12	31,410.67	44,436.04

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large 'f' and 'B'.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

TABULADOR VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2025 INCREMENTO DEL 6%

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUELDO	CARRERA MAGISTERIAL (K), P.R.O.E.D.A (9), P.E.C.E. (9)					
			NIVEL "A"	NIVEL "B"	NIVEL "BC"	NIVEL "C"	NIVEL "D"	NIVEL "E"
BS-E-11-12	Mtro. Gpo. 3/4 F.C.	20,547.86	604.31	7,590.13	0.00	16,400.21	26,575.99	0.00
F-01-02	Director	49,156.97	10,827.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F-01-11	Subdirector	47,265.72	10,411.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del directivo y de supervisión de los niveles de educación preescolar, primaria y grupos afines, con vigencia al primero de septiembre del 2025, se aplicó un nuevo factor al valor de la plaza inicial a fin de obtener un despegue salarial.

Así mismo, con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del directivo y de supervisión de los servicios de educación secundaria, secundaria técnica y grupos afines, con vigencia al primero de septiembre del ejercicio 2025, se aplicó un nuevo factor al valor a la Hora Semana Mes.

TABULADOR VIGENTE A PARTIR DEL 1° SEPTIEMBRE 2025, CON DESPEGUE SALARIAL

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUELDO	CARRERA MAGISTERIAL (K), P.R.O.E.D.A (9), P.E.C.E. (9)					
			NIVEL "A"	NIVEL "B"	NIVEL "BC"	NIVEL "C"	NIVEL "D"	NIVEL "E"
E-03-01	Mtra. J. N. S/T	16,209.07	5,493.33	12,549.03	16,997.76	21,447.25	31,724.74	44,866.20
E-03-02	M. Danza Folk. "A"	16,697.00	5,199.19	12,399.78	0.00	21,699.35	31,564.75	44,816.79
E-03-04	Acomp. Música "A"	16,598.52	5,928.44	13,270.03	0.00	22,527.43	33,212.22	46,891.45
E-03-05	Acomp. Música "B"	16,598.52	5,928.44	13,270.03	0.00	22,527.43	33,212.22	46,891.45
E-04-01	Mtro. Primaria Rural	16,209.21	5,493.33	12,549.03	16,997.76	21,447.25	31,724.74	44,866.20
E-05-01	Mtro. de Música	16,598.52	5,928.44	13,270.03	0.00	22,527.43	33,212.22	46,891.45
E-05-19	Coord. de Danza	16,598.52	5,928.44	13,270.03	0.00	22,527.43	33,212.22	46,891.45
E-06-01	Mtro. Educ. Física "A"	17,316.67	5,199.44	12,541.27	0.00	21,798.05	32,482.78	46,161.18
E-06-02	Mtro. Educ. Física "B"	16,662.83	4,784.95	11,759.67	0.00	20,553.60	30,704.09	43,698.60
E-06-04	Mtro. Educ. Fis. "B" 3/4	18,945.35	8,982.79	18,160.09	0.00	29,731.05	43,086.97	60,184.98
E-06-06	H.S.M. Educ. Física	823.43	285.13	652.21	0.00	1,115.05	1,735.38	2,333.22
E-07-03	Director Educación Especial	21,894.10	7,634.86	17,401.47	23,571.40	29,740.89	43,993.02	62,235.33
E-07-26	Mtra. Educ. Especial	16,860.40	5,730.68	13,090.35	17,731.41	22,372.05	33,093.23	46,815.11
E-07-27	Mtro. Educ. Esp. 3/4 T.	21,597.17	762.41	8,122.05	12,763.14	17,404.11	28,124.94	41,846.83
E-08-13	Coord. Ctro. Psicologi	21,894.10	7,634.86	17,401.47	23,571.40	29,740.89	43,993.02	62,235.33
E-10-02	Insp. Mtra. J. Niños	37,803.86	8,178.55	18,545.35	27,619.31	36,693.61	57,654.59	84,485.05
E-10-03	Director de J.N.	21,622.26	7,521.09	17,180.73	23,272.34	29,363.29	43,434.59	61,445.58
E-10-04	Mtra. Jardín de Niños	16,209.21	5,493.34	12,549.03	16,997.77	21,447.28	31,724.75	44,880.29
E-10-06	Mtra. J.N. 3/4 F.C.	20,727.99	739.30	7,795.00	12,243.66	16,693.23	26,970.70	40,126.28
E-10-07	Insp. J.N. 3/4 F.C.	43,618.44	2,308.05	12,674.86	21,748.77	30,823.49	51,784.01	78,614.59
E-10-08	Director J.N. 3/4	26,751.79	1,802.75	11,462.40	17,553.98	23,644.96	37,716.29	55,727.27



TABULADOR VIGENTE A PARTIR DEL 1º SEPTIEMBRE 2025, CON DESPEGUE SALARIAL

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUELDO	CARRERA MAGISTERIAL (K), P.R.O.E.D.A (9), P.E.C.E. (9)					
			NIVEL "A"	NIVEL "B"	NIVEL "BC"	NIVEL "C"	NIVEL "D"	NIVEL "E"
E-11-01	Insp. Mtro. Nut.	37,803.86	8,178.55	18,545.35	27,619.31	36,693.61	57,654.59	84,485.05
E-11-02	Director N.U.T.	21,622.26	7,521.09	17,180.73	23,272.34	29,363.29	43,434.59	61,445.58
E-11-03	Maestro Grupo N.U.T	16,209.21	5,493.34	12,549.03	16,997.77	21,447.28	31,724.75	44,880.29
E-11-07	Insp. Mtro. G. 3/4	43,618.44	2,308.05	12,674.86	21,748.77	30,823.49	51,784.01	78,614.59
E-11-08	Dir. Grupo 3/4	26,751.80	1,802.75	11,462.4	17,553.98	23,644.96	37,716.29	55,727.27
E-11-09	Mtro. Grupo 3/4	20,727.99	739.30	7,795.00	12,243.66	16,693.23	26,970.70	40,126.28
E-11-10	Maestro Prim. 3/4	20,727.99	739.30	7,795.00	12,243.66	16,693.23	26,970.70	40,126.28
E-11-12	Mtro. Grpo. Tc Mixto	29,414.03	0.00	0.00	2,978.39	7,427.86	17,705.29	30,860.91
E-11-13	Insp. C/L Primaria	54,267.72	0.00	1,923.17	10,997.23	20,071.44	41,032.40	67,862.88
E-17-02	Jefe de Sector	42,228.45	9,135.75	20,715.75	30,852.25	40,988.07	64,402.28	94,372.40
E-17-04	Jefe Sec. L. Primaria	59,624.03	0.00	3,152.90	13,289.39	23,425.22	46,839.42	76,809.56
ESE0101	Director	48,973.65	10,595.13	26,543.63	0.00	50,859.50	78,944.81	114,893.68
ESE0102	Sub-Director	47,089.44	10,187.67	25,522.19	0.00	48,902.46	75,907.25	110,472.88
ESE0112	H.S.M. Docente	823.43	285.13	652.21	0.00	1,115.05	1,735.38	2,333.22
ESE0115	Sup. Niv. Med. Bas.	54,505.61	11,791.68	29,541.71	0.00	56,604.72	87,862.25	127,871.70
ESE0116	Jefe de Enseñanza	51,420.59	11,124.30	27,869.26	0.00	53,400.37	82,888.76	120,633.90
ESE0124	Educ. Física	15,010.64	4,001.49	10,149.05	0.00	17,899.67	26,854.06	38,313.54
E-01-01	Jefe de Sector Tele-Sec	53,966.55	11,791.77	29,541.65	0.00	56,604.75	0.00	0.00
E-01-02	Inspector Tele-Sec	51,420.55	11,124.25	27,869.13	0.00	53,400.07	82,888.13	120,633.22
E-01-03	Inspector Tele-Sec F.C.	56,992.58	4,798.90	21,543.84	0.00	0.00	0.00	114,307.89
E-02-03	Director Tele-Sec	48,488.74	10,595.11	26,543.74	0.00	50,859.57	78,944.76	114,893.62
E-08-01	Mtro. Tele-Sec Tit.	23,719.11	8,546.80	19,558.96	0.00	33,445.14	49,472.38	69,989.65
E-08-03	Mtro. Tele-Sec. Tit. F.C.	28,130.33	10,256.02	23,470.86	0.00	40,134.28	59,366.82	83,989.45
E-08-07	H.S.M. Tele-Sec Ind.	823.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E-28-07	Asesor Tec. Pedag Tele	39,302.46	8,546.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D-15-HF	H.S.M. Subfed.	823.53	275.56	630.51	0.00	1,078.21	1,594.87	0.00
E-10-05	Mtra. Nut. J.N.	16,209.26	5,493.21	12,549.04	0.00	21,447.47	31,724.78	0.00
E-11-04	Mtro. G.P. Nut	16,209.26	5,493.21	12,549.04	16,997.8	21,447.47	31,724.78	0.00
E-11-05	Mtro. G.P. Nut	16,209.26	5,493.21	12,549.04	0.00	21,447.47	31,724.78	44,880.40
BS-E-11-12	Mtro. Gpo. 3/4 F.C.	20,753.34	610.35	7,666.03	0.00	16,564.21	26,841.75	0.00
F-01-02	Director	50,145.02	11,045.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
-01-11	Subdirector	48,215.76	10,620.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

XXVIII. Compensación de Erogaciones Adicionales.

XXIX. Bono de Fin de Período Constitucional.

XXX. Compensación Anual a Maestro Frente a Grupo.

XXXI. Licencias con goce de sueldo.

XXXII. Otros ingresos por salarios.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





XXXIII. Medida económica.

PERCEPCIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO

Artículo 34. La relación de trabajo debe estar formalizada entre las dependencias, órganos y entidades y los servidores públicos, mediante un contrato registrado ante la Secretaría.

Las Percepciones Ordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos de los servidores públicos por obra y tiempo determinado, son las siguientes:

I. Sueldo Tabular.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SUELDO TABULAR*	
MÍNIMO	MÁXIMO
4,379.84	16,141.52

Los importes de esta tabla representan montos brutos

*El Sueldo Tabular está integrado por los conceptos de Sueldo Base, Canasta Alimenticia, Compensación, Bono de Actuación y Bono de Puntualidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Dependencia, Entidad y Órgano y acorde a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento.

II. Ajuste Complementario.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

AJUSTE COMPLEMENTARIO	
MÍNIMO	MÁXIMO
0.00	2,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

III. Prima Dominical.

IV. Erogaciones Adicionales.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

EROGACIONES ADICIONALES		
CLASIFICACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Por Obra Determinada y Tiempo Determinado	0.00	25,000.00

El importe de esta tabla representa la remuneración bruta

V. Retribuciones por Servicios de Carácter Social.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BECAS PARA LA RAMA MÉDICA Y PARAMÉDICA

Handwritten signature and initials





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CLAVE	CATEGORÍA	IMPORTE MENSUAL
M04001	Med.Res.1er.Grado	5,602.53
M04002	Med.Res.2do.Grado	6,238.41
M04003	Med.Res.3er.Grado	6,358.82

Los importes de esta tabla representan montos brutos

BECAS A MÉDICOS RESIDENTES

CLAVE	CATEGORÍA	IMPORTE MENSUAL
M04001	Med.Res.1er.Grado	4,957.26
M04002	Med.Res.2do.Grado	5,573.37
M04003	Med.Res.3er.Grado	5,675.88

Los importes de esta tabla representan montos brutos

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO

Artículo 35. El pago de los conceptos por percepciones extraordinarias incluidos en el Tabulador de Sueldos, son los siguientes:

I. Aguinaldo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE AGUINALDO	NIVEL	CLASIFICACIÓN
45	40 y 51	Por obra determinada y tiempo determinado

II. Prima Vacacional.

III. Ajuste de Calendario.

IV. Bono del Día del Servidor Público.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
Aplica para las Categorías Cuyo Sueldo Tabular sea Inferior al Nivel 5 del Servidor Público de Confianza.	\$ 3,200.00

El importe de esta tabla representa el monto bruto

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

V. Bono del Día de la Madre.

VI. Bono del Día del Padre.

VII. Bono Navideño.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

CLASIFICACIÓN	IMPORTE
Obra Determinada y Tiempo Determinado	\$ 1,900.00

El importe de esta tabla representa la remuneración bruta

VIII. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.

IX. Compensación de Ajuste Complementario.

X. Compensación de Erogaciones Adicionales.

XI. Bono de Fin de Período Constitucional.

Quedan exceptuadas para el pago de esta remuneración las siguientes categorías:

CLAVE	CATEGORÍA
M04001	Med.Res.1er.Grado
M04002	Med.Res.2do.Grado
M04003	Med.Res.3er.Grado

XII. Licencias con goce de sueldo.

INTERINATOS Y SUPLENCIAS

Artículo 36. Persona contratada por las dependencias, órganos y entidades bajo la modalidad de Interinato, la cual tendrá derecho a las remuneraciones de la plaza que esté cubriendo, conforme a la normatividad que aplique y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Artículo 37. Servidores públicos contratados por las dependencias bajo la modalidad de Suplencia, los cuales tendrán derecho a las siguientes prestaciones, conforme a la normatividad que aplique y de acuerdo a la suficiencia presupuestal:

Para el Sector Salud:

- Sueldo;
- Ajuste Complementario;
- Erogaciones Adicionales;
- Compensación de Ajuste Complementario;
- Compensación de Erogaciones Adicionales; y,
- Pago único en diciembre de hasta 40 días de sueldo base proporcional a los días laborados, únicamente para el personal de suplencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón", previa solicitud por oficio de la Secretaría de Salud.

Para el Sector Educativo:

[Handwritten signature and initials]





- a) Sueldo;
- b) Servicio Cocurricular;
- c) Ajuste de Calendario;
- d) 45 días de Aguinaldo o parte proporcional;
- e) Prima Vacacional;
- f) Ayuda Escolar;
- g) Bono del Día del Maestro;
- h) Bono de Inicio Escolar;
- i) 15 días de asignación docente compensación apoyo confianza; y,
- j) Bono de fin de período constitucional.

BENEFICIOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 38. El Poder Ejecutivo otorgará a los servidores públicos beneficios adicionales, bajo los conceptos siguientes:

I. Seguro de Vida.

Es un beneficio consistente en una póliza de amplia cobertura que se otorga a los servidores públicos de Base, Confianza, Corporativo, Sector Salud y por Obra Determinada y Tiempo Determinado, cuyas funciones pongan en riesgo su vida. La procedencia del beneficio será avalada por el titular de las dependencias, órganos y entidades, de acuerdo al presupuesto establecido y acorde a las actividades asignadas a los servidores públicos. Las primas serán cubiertas por el Ejecutivo y se otorgarán de acuerdo al Tabulador de Sueldos, conforme a lo siguiente:

- a) A los beneficiarios de los servidores públicos de Base, Confianza Sector Salud y Obra Determinada y Tiempo Determinado según aplique la cantidad de \$120,000.00 por muerte natural, el doble por muerte accidental y el triple por muerte colectiva;
- b) A los beneficiarios de los servidores públicos Corporativo y de Confianza adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Secretaría de Gobierno, así mismo, a los adscritos al Instituto de Protección Civil, que para su caso aplique la cantidad de \$220,000.00 por muerte natural, el doble por muerte accidental y el triple por muerte colectiva; y,
- c) A los beneficiarios de los servidores públicos Corporativo y de Confianza adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Secretaría de Gobierno, así mismo, a los adscritos al Instituto de Protección Civil, que para su caso aplique la cantidad de \$440,000.00 por muerte natural, el doble por muerte accidental y el triple por muerte colectiva.

II. Sueldo Unidad Modelo.

Se otorga a los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como apoyo por el desempeño de sus actividades operativas encomendadas a la seguridad y bienestar de la población. Aplica para las siguientes categorías:

CATEGORÍA	NIVEL
Suboficial	13
Policía 1ro.	13
Policía 2do.	13
Policía 3ro.	13
Policía	13

f
34
b





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos operativos beneficiados para que se realice el pago correspondiente.

III. Ajuste Unidad Modelo.

Se otorga a los servidores públicos operativos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública que consiste en la previsión social del delito. Aplica para las siguientes categorías:

CATEGORÍA	NIVEL
Suboficial	13
Policía 1ro.	13
Policía 2do.	13
Policía 3ro.	13
Policía	13

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos operativos beneficiados para que se realice el pago correspondiente.

IV. Adicional de Sueldo Unidad Modelo

Pago 60 días o parte proporcional, pagadero en diciembre, según lo percibido en el ejercicio. Sujeto a la disponibilidad presupuestal.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos operativos beneficiados para que se realice el pago correspondiente.

V. Adicional de Ajuste Unidad Modelo

Pago de 60 días o parte proporcional, pagadero en diciembre, según lo percibido en el ejercicio. Sujeto a la disponibilidad presupuestal.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos operativos beneficiados para que se realice el pago correspondiente.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 39. Las dependencias, órganos y entidades publicarán la información relativa a las obligaciones de Transparencia relacionada con el presente Manual, en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normas aplicables en la materia.

VIGILANCIA

Artículo 40. Corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a los Órganos Internos de Control de las dependencias, órganos y entidades vigilar el cumplimiento del Manual.



TRANSITORIOS

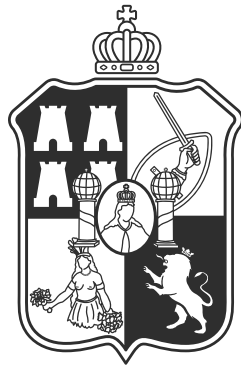
PRIMERO. El Manual entrará en vigor a partir del día primero de junio de 2026.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas, de igual o menor rango, que se opongan a lo dispuesto en el Manual.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

TALINA FERRER CADENAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Ip5N6Hawl6ivfsbpq+tS/eOoBlN5xfyaAZ9YAulo3Hi5nz/BdosUEkJFOOpAQxGqUDI8B3Vb+nSf5AghfVIOZngD2gsuSMjSWynsT/rliR5+XgOc/F+leRugP5X9L9YZmP//KxXfywXc1+VEcQqPgu2vIPyZTEAiG5SHH LVTWqRHda9GD013kvPjc5HZLKE+40WYul+8Gsr4Y21JQkD1LRd5960fL7j0fsqo7Ny8XVmrqH3EDQqSU8cuPdC p/KtdmmDr10+rLk3ZRKif0zylx/20xTgvNYSC3hpTg3sl9KagkX84u6qyOBcpaqn3i20LT70E8zhnQ9ukZ5Oy1YTg==